



0060429



0000287

000087

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a

03 SEP 2014



Msc. Martha Obando G. NOTARIA SEGUNDA

675

000389

RECONOCIMIENTO

Al Sr(a). *Jorge Velasco Haro*

Por su loable labor frente al proyecto piloto "Voto en Casa" en el proceso de Elecciones Seccionales 2014

Magdalena Villacís Carreño

Lcda. Magdalena Villacís Carreño, Msc.
CONSEJERA



Quito, Marzo de 2014.

676
[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000400 *[Handwritten mark]*





677
[Signature]

0003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional



ACTA DE POSESIÓN

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador; y, de acuerdo a la Resolución No. 02-144-CPCCS- 2011, de 15 de noviembre de 2011, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparece la señora **Magdala María Villacís Carreño** para posesionarse como **Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral**, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, presidido por el señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva.

Quito, 29 de noviembre de 2011

[Signature]
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

[Signature]
MAGDALA MARIA VILLACIS CARREÑO
C.C.: 913072260661



0000433

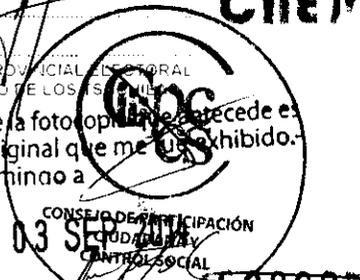
[Signature]
DR. ANDRÉS SEGOWIA S.
Secretario General

RAZÓN: El presente documento que antecede es fechoría del Original el cual reposa en los archivos de esta Delegación Provincial Electoral

Santo Domingo de los Ríos de ... del ...



Doyle que la foto copiarle antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a ...



0000288

03 SEP 2011
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

678
pi

ESPACIO EN BLANCO

0000434



~~0000880~~

679
[Handwritten signature]

00036



CERTIFICADO

Yo, Nubia Mágdala María Villacís Carreño, en mi calidad de Consejera Nacional del Consejo Nacional Electoral **Certifico** que el Lcdo. Jorge Velasco Haro portador de la cédula de ciudadanía N° 1706682935 se le otorgo el Reconocimiento por su gestión y loable labor al frente al Proyecto Piloto Voto en Casa en el Proceso de Elecciones Seccionales 2014 en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Quito, 27 de marzo del 2014

Atentamente,

[Handwritten signature of Nubia Mágdala Villacís Carreño]

Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño
CONSEJERA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



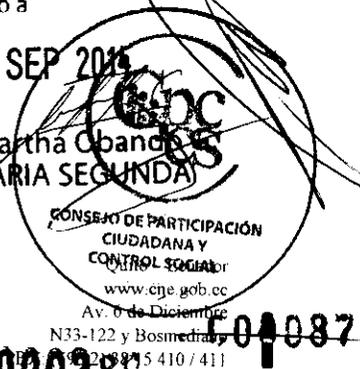
Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

0000431



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



Construyendo Democracia

0000283

001087

680
la

ESPACIO
EN BLANCO

0000432



~~6.000878~~

0000441

RECONOCIMIENTO

Al Sr(a). Jorge Velasco Haro

Por su valioso aporte al Proceso de Distribución de Papeletas de Votación de las Autoridades en la provincia de Manabí durante el Proceso de Elecciones Seccionales 2014.

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, 27 de marzo de 2014.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

04 SEP 2014
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



000389-002

4B

682
[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000442 *[Handwritten mark]*



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N°

673

000389

Nombres y Apellidos

Cedula de Identidad

Libreta Militar

HERRERA VIVANCO GEOVANNI MAURICIO

091836131-2



- Nombramiento Provisional
- Nombramiento Regular
- Ascenso
- Aumento de Sueldo
- Traslado
- Vacaciones

- Licencia Sin Sueldo
- Licencia Con Sueldo
- Renuncia
- Jubilación
- Suspensión
- Sanción Pecuniaria Administrativa
- Anulación
- Supresion de Puesto
- Enfermedad

Explicación:

De conformidad con lo señalado por el Artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral, emite la presente resolución mediante la cual se procede al encargo de funciones de Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral en Manabí al señor Giovanni Mauricio Herrera Vivanco, a partir del 19 de septiembre del 2012, en virtud de la resolución PLE-CNE-7-19-9-2012, mediante Notificación N° 00581, de septiembre 20 del 2012 y de la resolución 472-DTH, de septiembre 27 del 2012, debidamente autorizado por el Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral.

SITUACION ACTUAL

Dependencia CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Departamento o Sección CONSEJERIA

Puesto ASESOR3 NJS

Lugar de Trabajo QUITO

Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 3339

Partida Presupuestaria 201258099990000200000001A95510510000000100000000 R. 4.1

SITUACION PROPUESTA

Dependencia CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Departamento o Sección DELEGACION PROVINCIAL MANABI

Puesto DIRECTOR PROVINCIAL DELEGACION

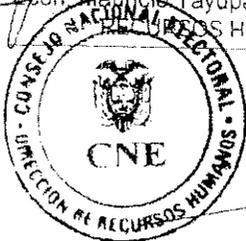
Lugar de Trabajo PORTO DOMINGO

Sueldo Básico 0 Sueldo Unificado 3339

Partida Presupuestaria 2012580001300002000000001A955105000000100000000 30

REVISADO

Dir. Egon Mauricio Tayupanta N. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Domingo Paredes Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Registro y Control



Yo fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

03 SEP 2012

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

OBSERVACIONES:

0000445

RAZÓN: El presente documento que antecede es fotocopia del original que se le exhibió al Sr. Egon Mauricio Tayupanta N. Director de Recursos Humanos de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral en Santo Domingo, de la cual se otorga el presente documento de registro y control.

Santo Domingo, 03 de Septiembre del 2012.
REGISTRADO
M.F.E. DE MANABÍ

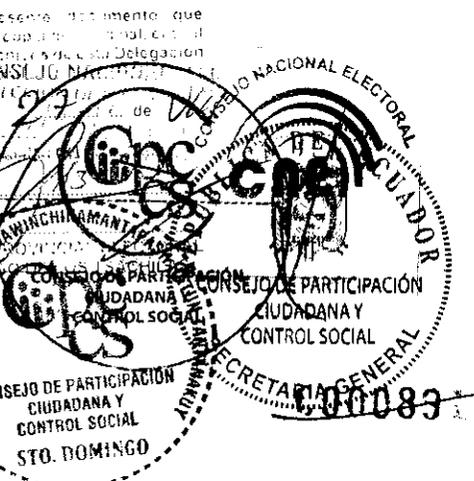
DELEGACION PROVINCIAL MANABÍ

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

STO. DOMINGO



000029

000083

684
f

ESPACIO
EN BLANCO

0000446/



~~0000892~~



685
[Signature]

000389

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE
MANABÍ



CERTIFICADO

Yo, Giovanni Mauricio Herrera Vivanco, en mi calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que al Licenciado Jorge Velasco Haro portador de la cédula de ciudadanía N° 1706682935, se le otorgó un Reconocimiento por su valioso aporte en el Proceso de Distribución de Papeletas de Votación de las Autoridades a elegirse de la provincia de Manabí durante del Proceso de Elecciones Seccionales 2014

Quito, 27 de marzo del 2014

Atentamente,

[Signature]

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000443



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a



04 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



[Signature]



~~0000880~~
0000292

686
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000444 *[Handwritten mark]*



~~6000890~~

627

Fundación de Acción Social Integral "América Equinoccial",

000389

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No.03512, de 18 de Septiembre de 2001, del Ministerio de Bienestar Social.

Quito, 12 de mayo de 2005

Sr. Ldo.

Jorge Velasco Haro

Presente.



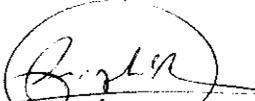
000437

De mi consideración:

Quiero por medio de esta, expresarle mi más sincero reconocimiento en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación de Acción Social Integral "América Equinoccial", por su valiosa gestión para el desarrollo del proyecto "Angeles en Cuatro Patas"; en el cual, se viene brindando de forma gratuita Hipoterapia y Equinoterapia a personas con capacidades especiales, siendo beneficiados con este proyecto especialmente niños con Síndrome de Down, Autismo, Distrofia Muscular, Síndrome de Rett, entre otras.

Con el más profundo agradecimiento, quedo de usted.

Atentamente


Germanico Merizalde

Director Ejecutivo

Doy fe que la fotocopia que antecede
concuere con el documento que me
fue exhibido.- Santo Domingo a



Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



0000447

0000331

Calle Japón No. 833 y Gaspar de Villarreal
Quito - Ecuador



0000717

0000293

678
la

ESPACIO
EN BLANCO

MINISTERIO
DE ECONOMIA

0000448



—————

~~0000718~~

679 000437

000389



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA GENERAL

ACUERDO No 03512

PABLO ROMERO QUEZADA SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social como tal, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCAL** con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 00509, de junio 1 de 1998.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a



29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

ACUERDA

~~0003330~~

0000449

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
ESTADÍSTICO

Es fiel copia del original
PABLO ROMERO QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

DANIEL JESUS BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000294 6000719

690
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

6000250



691 03512

000437

000389

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.**

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES	NUMERO DE CEDULA
GERMANICO MERIZALDE BOADA	170476099-8
PATRICIO BOADA MONGE	170504757-7
OSWALDO MONCAYO AGUIAR	170448305-4
CARLOS HURTADO NÚÑEZ	170509562-6
BELISARIO MERIZALDE BOADA	050110017-6

Art 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos de la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos internos que se presenten al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a **18 SEP 2001**



M. A. E. Pablo Romero Quezada
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
FGB.

Doy fe que la fotocopia que me fue exhibida es igual al original que me fue exhibido en Santo Domingo a

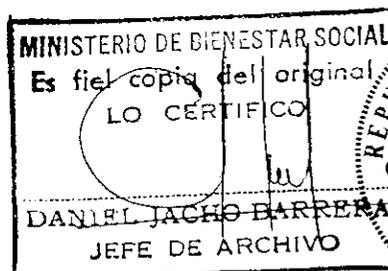


29 AGO 2001

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA



0000451



19 DEC 2001

0000341



EL MISMO QUE ME FUE EXHIBIDO EN EL INTERES DE LA...
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... DE... DEL 2001
EL NOVIEMBRE

Notario...
NOTARIA TRIGESIMA...

0000721

0000295

E 4 2
[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

0000452 *[Handwritten mark]*



673
la

000437

000389

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION AMERICA EQUINOCCIAL.

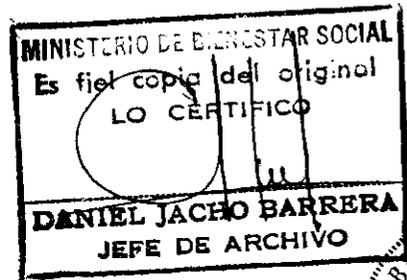
En Quito, El día cinco de Junio del dos mil uno, a las dieciseis horas, en el local ubicado en la Calle Japón No. 833 y G. de Villarroel, con presencia de los abajo firmantes, se reúne la Asamblea Constitutiva de la Fundación AMERICA EQUINOCCIAL. Al efecto, el señor Germánico Fernando Merizalde Boada, expresa la necesidad de crear una entidad jurídica, de derecho privado y finalidad social, con objeto de ejecutar planes y proyectos en beneficio de los sectores menos favorecidos de la población, conservación del medio ambiente, desarrollo del turismo en el país; y, demás acciones que promuevan un beneficio general, para lo cual insinúa conformar una Fundación de Acción Social Integral que lleve el nombre de AMERICA EQUINOCCIAL. Habiendo acuerdo de todos los presentes, se designa, en forma provisional, un Director de Debates y un Secretario, en las personas del señor Belisario Merizalde y Oswaldo Moncayo. Acto seguido, el señor Director dispone que, por Secretaría, se dé lectura del contenido del proyecto de estatutos elaborado por el asesor legal de la entidad, mismo que luego de discutido ampliamente por los asistentes, se lo aprueba en primera discusión y se señala los días doce y diecinueve de junio del dos mil uno, a la misma hora y en el mismo local, para su segunda y tercera discusión, con lo cual quedan notificados los socios presentes. A continuación, el señor Director, informa sobre la necesidad de que se conforme un Directorio Ejecutivo Provisional, que se encargue del proceso de constitución legal de la citada Fundación, el cual se estructura de la siguiente forma: DIRECTOR EJECUTIVO: SR. GERMANICO FERNANDO MERIZALDE BOADA; GERENTE: SR. PATRICIO BOADA MONGE, SECRETARIO: DR. CARLOS HURTADO; DIRECTOR DE PROYECTOS: LDO. BELISARIO ANTONIO MERIZALDE BOADA; y, SINDICO: DR. OSWALDO MONCAYO. Por no haber mas asuntos que tratar, se termina la sesión a las diecinueve horas, firmando para constancia de lo actuado, los socios asistentes, en presencia del señor Director Ejecutivo y del suscrito Secretario que certifica,

SR. GERMANICO MERIZALDE BOADA
DIRECTOR EJECUTIVO PROVISIONAL



ARQ. PATRICIO BOADA MONGE
GERENTE PROVISIONAL

DR. CARLOS HURTADO NUNEZ
SECRETARIO PROVISIONAL.



19 DEC 2001



0000453

~~0000333~~

0000296

0000723

1941
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

6000451 *[Signature]*



Belisario Merizalde Boada
LDO. BELISARIO MERIZALDE BOADA
DIRECTOR DE PROYECTOS PROVISIONAL

695
[Signature]

[Signature]
~~000137~~

~~000309~~
[Signature]

[Signature]

DR. OSWALDO MONCAYO AGUIAR
SINDICO PROVISIONAL

RAZON: SIENDO POR TAL QUE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL, CUYA LISTA ANTECEDE, FIRMARON EN MI PRESENCIA, DE LO CUAL DOY FE. Quito, 5 de Junio del 2.001.

[Signature]
LO CERTIFICO.
DR. CARLOS HURTADO
SECRETARIO.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
[Signature]
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO
TANTANAKUYWANTA NAWINCHINAMA
[Signature]

0000455

~~0000335~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO
[Signature]

0000297

691
R

ESPACIO
EN SERVICIO

0000458



~~0000726~~

697
[Handwritten signature]

~~000437~~

~~000389~~

RAZON: SIENTO POR TAL QUE LA FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL, TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO 833 DE LA CALLE JAPON Y GASPARD DE VILLARROEL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, DE LO CUAL DOY FE. Quito, 12 de junio del 2001. LO CERTIFICO.

[Large handwritten signature]
DR. CARLOS HURTADO
SECRETARIO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
[Handwritten signature]
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001



... PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO ... (SI USAS UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL ... DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO ... ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2001

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora

0000457



~~0000337~~

~~0000727~~

0000298

696
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000458 /



~~0000728~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

El Ecuador ha sido es y será País Amazón

699
[Firma]

~~000389~~

~~000437~~

Quito, a 28 de marzo del 2002
Oficio Nro. 177-AJ-CNJ-2001

Señor
Geránico Merizalde Boada
DIRECTOR DE LA FUNDACION AMERICA EQUINOCCIONAL
Calle Japón Nro. 833 y Gaspar de Villarroel
En su Despacho.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 6 de febrero del 2002, mediante el cual solicita la inscripción del Centro de Mediación, me permito solicitar en forma previa se envíen los siguientes documentos:

- 1) El Reglamento del Centro de Mediación debe estar aprobado por el órgano correspondiente de la Fundación.
- 2) Debe anexar el comprobante de depósito de la tasa judicial respectiva.
- 3) Debe anexar documentos que demuestren que el Centro de Mediación cuenta con los elementos administrativos y técnicos para su funcionamiento. (Art. 1, literal b) del Instructivo).
- 4) Documento que certifique el nombramiento del Representante Legal.

0000459

Muy atentamente,

[Firma]
Dr. Gustavo Donoso Mena

JEFE DE ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



~~0000343~~

UNO... FOLIOS UTILIZADOS... EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA... CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE MARZO DEL 2002
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
NOTARIA GENERAL

0000299... 0000729

Dr. Roberto Encinas Mera
Notario Trigesima Séptima

670
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000460 *[Signature]*



000389

67
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000437

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS, IDENTIFICACION Y ELECTORAL

CIUDADANIA No. 170424089-0

MERIZALDE SCADA GERMANICO FERNANDE

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

02 FEBRERO 1957

001-1 0027.00080 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1957

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANO*****

BOGA DEL FOMENTO SOCIAL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDIFICIO MERIZALDE

VIOLETA BOLSA

22/08/2006

REN 0215887

[Fingerprint]

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
 Volo
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TINGUESIMA DE PUNTA CONI GENTE A SU CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2011

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
 NOTARIA TINGUESIMA SENORAL
 Dr. Roberto Lucio



0000461



0000045



0000300

000731

672
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN EL TIEMPO**

0000462 ↓



~~0000732~~



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA

"Podemos tener paz en el corazón aun en medio de las batallas más feroces, porque estamos luchando por nuestros sueños"



673
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Quito, 5 enero del 2005

CERTIFICACION

Yo, Luis Muñoz Pasquel, en mi calidad de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA "ASJ-P", certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cedula de ciudadanía 170668293-5, Asesoró y participó en la iniciativa de desarrollo organizacional de la Función Judicial.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad.

[Handwritten signature]

Ab. Luis Hernán Muñoz Pasquel
PRESIDENTE DE LA ASJ-P

00000790

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a



Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000013

0000023

Piedrahita E4-45y Av. 6 de Diciembre Telefax: 2900-615 Contabilidad: 2552-068 Coordinación: 2904-975
Afiliada a la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador - FENAJE
www.judicialeslatioamericanos.com



0000301

679
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

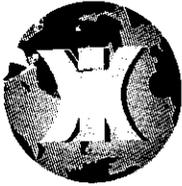
[Tilted stamp]

00000000 *[Signature]*



~~00000000~~

~~00000000~~



FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES JUDICIALES DEL ECUADOR

Acuerdo 325, Ministerio de Bienestar Social, publicado el 13 de marzo de 1996
AFILIADA A LA ISP, INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS



675
[Signature]

Quito, 23 de julio del 2004

CERTIFICACION

[Signature]
000037

Yo, Luis Hernán Muñoz Pasquel, en mi calidad de Presidente de la Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha "ASJ-P", certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la Cedula de Ciudadania Nro. 170668293-5, participo en la iniciativa de DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, la misma que tuvo una duración de 3 semanas esto es desde el 5 de julio del 2004 hasta el 23 de julio del 2004.

- Tratar de mejorar la efectividad organizacional y potenciar las relaciones humanas
- El desarrollo de colaboración en el proceso de toma de decisiones
- El aumento de la efectividad de trabajo de los funcionarios judiciales
- Implementar de mejor manera el servicio para los usuarios.
- Establecer, revisar, actualizar los procedimientos de trabajo de las distintas dependencias.

[Signature]
Ab. Luis Hernán Muñoz Pasquel
PRESIDENTE DE LA ASJ-P

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a



000033

000005

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000315



676
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

EN BLANCO

0000024 *[Signature]*



~~0000000~~



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA

"Podemos tener paz en el corazón aun en medio de las batallas más feroces, porque estamos luchando por nuestros sueños"

362
ASOCIACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES DE PICHINCHA
ASJ-P

677
[Handwritten signature]



Quito, 23 de julio del 2005

CERTIFICACIÓN

Que el Ab. Luis Muñoz Pasquel, portador de la Cédula, 170639087-7 actualmente ha sido reelecto por tercer periodo y por votación unánime como Presidente de la Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha "ASJ-P", para el periodo 2004 - 2006.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

[Handwritten signature]
Luis Barahona
SECRETARIO DE LA ASJ-P



0000025

Doy fe que lo que antecede es igual al que me fue exhibido.
Santo Domingo a

~~0000025~~ 28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000303

678
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000006 *[Signature]*



679
[Handwritten signature]

000437
[Handwritten signature]



Doy fe que la fotocopia que antecede
concuere con el documento que me
fue exhibido.- Santo Domingo a



[Handwritten signature]
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000419

~~0000437~~

0000304



0000855

600
/

ESPACIO
EN BLANCO

6000420

6000420



~~6000420~~

6000856



FIPAD

Investigación y Promoción Para el Desarrollo

COMERCIO JUSTO Y TURISMO RESPONSABLE



DIPLOMA

La Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo, otorga el presente reconocimiento al Lcdo. Jorge Velasco Haro, por su incansable labor dentro del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, (diciembre 2008 hasta abril 2009).

Santo Domingo de los Tsáchilas, 11 de mayo de 2009.

Alba Cecilia Avalos Viteri

Alba Cecilia Avalos Viteri
DIRECTOR EJECUTIVO

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo a



Msc. Mirtha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



0000305



00000871

WORLD TRADE CENTER IER PISO OFICINA 102
TELEFONO 2861963 094 704316
f osdesarrolle@gmail.com

000389

681

682
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

UNIDAD ARIA

0000426/



~~0000000~~



SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que FUNDACION INVESTIGACION Y PROMOCION PARA EL DESARROLLO con RUC número 1791215788001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: FIPAD

000437

Naturaleza Jurídica: Fundación

Máxima Autoridad Representante: Avalos Viteri Alba Cecilia Documento de Identificación: 1707243323

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Transversal: CALLE C Calle: CHILLO JIJON Número: S1897 Edificio: A 4 CUADRAS DE LA HACIENDA CHILLO JIJON Página Web: Correo Electrónico: edgaravavit@yahoo.es Teléfono(s): TRABAJO:02-2453914, FAX:02-2866976, CELULAR:09-4704316, CASA:02-2861963,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Table with 2 columns: Código and Producto. Lists various services like 'MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL', 'SERVICIOS DE INFORMACION TURISTICA', etc.

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2014

EL NOTARIO

Dr. Roberto Euenas Mera, Notaria Trigesima Septima, Quito, Ecuador

Notary seal and stamp of Msc. Martha Obando G. Notaria Trigesima Septima, Santo Domingo. Includes date 28 ACO and other markings.

0000305

675
[Handwritten signature]

000389



CERTIFICACIÓN

Yo Alba Cecilia Avalos Viteri, en mi calidad de representante legal de Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo FIPAD, certifico que al Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de identidad N. 1706682935, se le otorgó el reconocimiento por su participación en el PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, el 11 de mayo del 2009.

Quito, 11 de julio del 2011

[Handwritten signature of Alba Cecilia Avalos Viteri]
DIRECTOR EJECUTIVO

~~000301~~

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a



[Handwritten signature]
Msc. Martín Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000427

0000307

0000373

686
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA**

0000428

000000



0000498

FIPAD

Investigación y Promoción Para el Desarrollo

COMERCIO JUSTO Y TURISMO RESPONSABLE

DIPLOMA

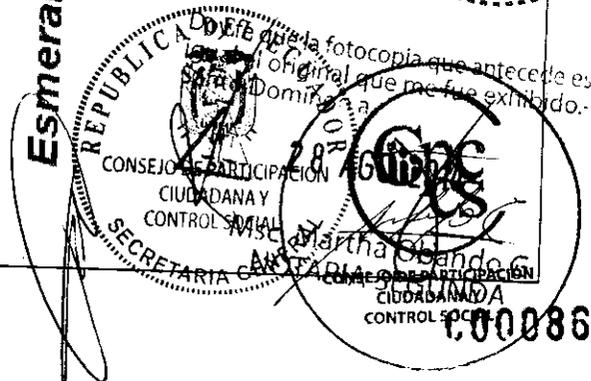
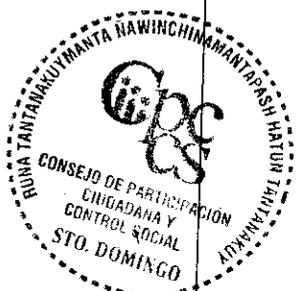
La Fundación y Promoción para el Desarrollo, otorga el presente reconocimiento al Lcdo. Jorge Velasco Haro por su incasable labor dentro del PLAN ESTRATÉGICO DE LA FACSEDE, ESMERALDAS, (diciembre 2007 hasta marzo de 2008).

Esmeraldas, 14 de abril del 2008.

Alba Cecilia Avalos Viteri
Alba Cecilia Avalos Viteri
DIRECTOR EJECUTIVO



WORLD TRADE CENTER 11ER PISO C/ MINUTERO
SANTO DOMINGO
TELÉFONO 28619631
fipad@arroll.com



0000421

499000

0000308

0000867

600
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN TIEMPO**

0000472 *[Handwritten mark]*



~~0000868~~

659

454
000309



CERTIFICACIÓN

Yo Alba Cecilia Avalos Viteri , en mi calidad de representante legal de Fundación Investigación y Promoción para el Desarrollo FIPAD, certifico que al Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de identidad N. 1706682935, se le otorgó el reconocimiento por su participación en el PLAN ESTRATEGICO DE LA FACSEDE, ESMERALDAS, en abril del 2008

Alba Avalos
DIRECTOR EJECUTIVO

0000423

Day fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido - Santo Domingo a



28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
SECRETARIA GENERAL



0000309

1,000869

090
[Handwritten signature]

ESPACIO EN EL TIEMPO

0000424 *[Handwritten mark]*



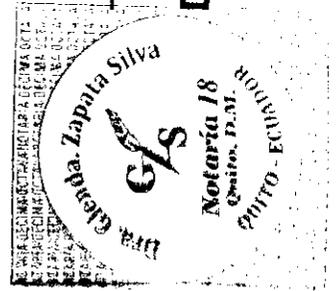
0000870

FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL INTEGRAL "AMÉRICA EQUINOCCIAL"

Otorga el presente reconocimiento al Lcdo. Jorge Velasco Haro por su apoyo en el proyecto:

"Liderazgo en el otorgamiento certificado de competitividad"

Quito, 1 de septiembre de 2005



G. Haro

Germánico Merizalde
DIRECTOR EJECUTIVO

RACÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en un folio único, es (son) igual(es) a la(s) documento(s) original(es), exhibido(s) con el petitorio/andador.
Quito, 3 de Septiembre de 2005

Gladys Zapata Silva
Gladys Zapata Silva
Notaria 18, Quito, P.O. Box 101010

0000310

641
[Signature]

192
[Signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

o

Fundación de Acción Social Integral "América Equinoccial",

Aprobada Mediante Acuerdo Ministerial No.03512, de 18 de Septiembre de 2001, del Ministerio de Bienestar Social

000389



693
[Signature]

CERTIFICADO

~~000437~~

Quito, 20 de agosto de 2003

A QUIEN INTERESE

Yo, Germánico Fernando Merizalde Boada, en mi calidad de Director Ejecutivo de la Fundación de Acción Social Integral "América Equinoccial", certifico que el Sr. Jorge Velasco Haro, portador de la Cédula de Identidad N. 170668293-5 asesoró y participó en la iniciativa de conformación de un Centro de Mediación y Arbitraje realizado por nuestra Fundación ante el Consejo Nacional de la Judicatura, Centro que funcionará de manera gratuita dentro de los lineamientos de Ayuda Social que nos proponemos.

Es cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente

[Signature]
Germánico Merizalde

Director Ejecutivo

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a



[Signature]
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

~~0000329~~

~~0000391~~

0000335

Calle Japón No. 833 y Gaspar de Villarreal
Quito - Ecuador



0000311

695
[Handwritten signature]

000437
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SUBSECRETARIA GENERAL

ACUERDO No 03512

PABLO ROMERO QUEZADA SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

--- 002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero '23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social como tal, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento legal.

Que, de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No. 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I del Código Civil.

Que, la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 00509, de junio 1 de 1998.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

ACUERDA

0000037

29 AGO 2014

[Handwritten signature]
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000359

0000312



196
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000038/



697
[Handwritten signature]

03512

~~000331~~

~~000389~~

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en QUITO, provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.**



Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES	NUMERO DE CEDULA
GERMANICO MERIZALDE BOADA	170476099-8
PATRICIO BOADA MONGE	170504757-7
OSWALDO MONCAYO AGUIAR	170448305-4
CARLOS HURTADO NÚÑEZ	170509562-6
BELISARIO MERIZALDE BOADA	050110017-6

--- 202

Art 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha, dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo para resolver los problemas internos de la **FUNDACIÓN DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL**, con domicilio en Quito, provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos internos que se presenten al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Hecho en Quito, a **18 SEP 2001**

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a



29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



M. A. E. Pablo Romero Quezada
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
FGB.

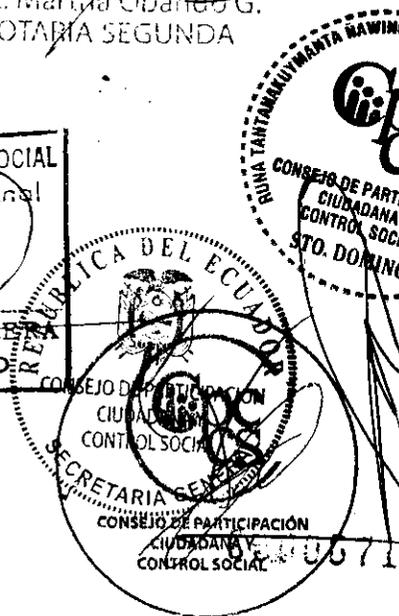
000039



19 DEC 2001

~~0000341~~

000031



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCCLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A... DE JULIO DEL 2011

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA...

678
su

ESPACIO
EN BLANCO

0000040/



~~0000072~~

694
[Handwritten signature]

000437

000389

35

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION AMERICA EQUINOCCIAL.

--- 202

En Quito, El día cinco de Junio del dos mil uno, a las dieciseis horas, en el local ubicado en la Calle Japón No. 833 y G. de Villarroel, con presencia de los abajo firmantes, se reúne la Asamblea Constitutiva de la Fundación AMERICA EQUINOCCIAL. Al efecto, el señor Germánico Fernando Merizalde Boada, expresa la necesidad de crear una entidad jurídica, de derecho privado y finalidad social, con objeto de ejecutar planes y proyectos en beneficio de los sectores menos favorecidos de la población, conservación del medio ambiente, desarrollo del turismo en el país; y, demás acciones que promuevan un beneficio general, para lo cual insinúa conformar una Fundación de Acción Social Integral que lleve el nombre de AMERICA EQUINOCCIAL. Habiendo acuerdo de todos los presentes, se designa, en forma provisional, un Director de Debates y un Secretario, en las personas del señor Belisario Merizalde y Oswaldo Moncayo. Acto seguido, el señor Director dispone que, por Secretaría, se dé lectura del contenido del proyecto de estatutos elaborado por el asesor legal de la entidad, mismo que luego de discutido ampliamente por los asistentes, se lo aprueba en primera discusión y se señala los días doce y diecinueve de junio del dos mil uno, a la misma hora y en el mismo local, para su segunda y tercera discusión, con lo cual quedan notificados los socios presentes. A continuación, el señor Director, informa sobre la necesidad de que se conforme un Directorio Ejecutivo Provisional, que se encargue del proceso de constitución legal de la citada Fundación, el cual se estructura de la siguiente forma: DIRECTOR EJECUTIVO: SR. GERMANICO FERNANDO MERIZALDE BOADA; GERENTE: SR. PATRICIO BOADA MONGE, SECRETARIO: DR. CARLOS HURTADO; DIRECTOR DE PROYECTOS: LDO. BELISARIO ANTONIO MERIZALDE BOADA; y, SINDICO: DR. OSWALDO MONCAYO. Por no haber mas asuntos que tratar, se termina la sesión a las diecinueve horas, firmando para constancia de lo actuado, los socios asistentes, en presencia del señor Director Ejecutivo y del suscrito Secretario que certifica,

[Handwritten signature of Germanico Merizalde Boada]

SR. GERMANICO MERIZALDE BOADA
DIRECTOR EJECUTIVO PROVISIONAL

ARQ. PATRICIO BOADA MONGE
GERENTE PROVISIONAL

DR. CARLOS HURTADO NUNEZ
SECRETARIO PROVISIONAL.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
[Handwritten signature]
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001

0000041

0000333

0000314

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

700
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000042 *[Handwritten flourish]*



000389 35

Belisario Merizalde
LDO. BELISARIO MERIZALDE BOADA
DIRECTOR DE PROYECTOS PROVISIONAL

Ju
000437

Oswaldo Moncayo

DR. OSWALDO MONCAYO AGUIAR
SINDICO PROVISIONAL

RAZÓN: SIENDO POR TAL QUE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL, CUYA LISTA ANTECEDE, FIRMARON EN MI PRESENCIA, DE LO CUAL DOY FE. Quito, 5 de Junio del 2.001

Carlos Hurtado
LO CERTIFICO.
DR. CARLOS HURTADO
SECRETARIO.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001

0000343L

0000335
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO
0000315
0000075

702
[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0300044 *[Handwritten mark]*



703

~~000437~~

RAZON: SIEMPRE POR TAL QUE LA FUNDACION DE ACCION SOCIAL INTEGRAL AMERICA EQUINOCCIAL, TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO 883 DE LA CALLE JAPON Y GASPAR DE VILLARROEL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, DE LO CUAL DOY FE. Quito, 12 de junio del 2001. LO CERTIFICO.

[Handwritten signature]
DR. CARLOS HURTADO
SECRETARIO

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Es fiel copia del original
LO CERTIFICO
[Handwritten signature]
DANIEL JACHO BARRERA
JEFE DE ARCHIVO

19 DEC 2001

... PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL ... TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO ...
QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2001

EL NOTARIO:
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera

0000045

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000316

~~187~~ 704
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000046 *[Signature]*



~~0000070~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

705
[Firma]

355
~~000389~~

[Firma]
~~000437~~
--- 202

Quito, a 28 de marzo del 2002
Oficio Nro. 177-AJ-CNJ-2001

Señor
Geránico Merizalde Boada
DIRECTOR DE LA FUNDACION AMERICA EQUINOCCIONAL
Calle Japón Nro. 833 y Gaspar de Villarroel
En su Despacho.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación de 6 de febrero del 2002, mediante el cual solicita la inscripción del Centro de Mediación, me permito solicitar en forma previa se envíen los siguientes documentos:

- 1) El Reglamento del Centro de Mediación debe estar aprobado por el órgano correspondiente de la Fundación.
- 2) Debe anexar el comprobante de depósito de la tasa judicial respectiva.
- 3) Debe anexar documentos que demuestren que el Centro de Mediación cuenta con los elementos administrativos y técnicos para su funcionamiento. (Art. 1, literal b) del Instructivo).
- 4) Documento que certifique el nombramiento del Representante Legal.

~~000047~~

Muy atentamente,

[Firma]
Dr. Gustavo Donoso Mena

JEFE DE ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

~~0000343~~



0000317

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Vera
Quito, Ecuador

700
[Handwritten signature]

ESPACIO
EN BLANCO

9000048 *[Handwritten mark]*



~~9000050~~

707
Lau

000389 366

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VULNERABILIDAD

CIUDADANIA No. 170676095-2

MERIZALDE BOADA GERMANICO FERNANDE

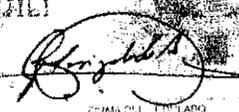
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

02 FEBRERO 1957

001-1 0027 00080 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1957




EMPLEADO PRIVADO

EMPRESA DEL FOSFORO GUAYACAN

EMPLEADO PRIVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL

REN 0215887



HAZME SABER SI SE HA RESPONDIDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO CIVIL DE LA CIUDADANIA DE GERMANICO FERNANDE MERIZALDE BOADA GERMANICO FERNANDE EN EL AÑO DE 1957 POR INTERPUSION DE LA VIDA... EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TINGUSIMA SEPULVEDA ADICIONALMENTE EN CARRE COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Duran

NOTARIA TINGUSIMA SEPULVEDA

Dr. Roberto Duran

0000049

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

STO. DOMINGO

0000318

708
PC

ESPACIO
EN BLANCO

00000004





Cámara Junior del Ecuador

Reconocimiento Presidencial

Al Lcdo. JORGE VELASCO HARO

Por el desarrollo y fortalecimiento del

PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA JCI ECUADOR.

Quito, Octubre 1998

000389

03 SEP 2014
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

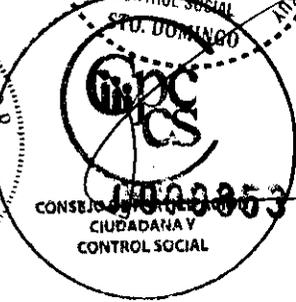
709

0000407



[Signature]

0000319



[Signature]
Senador Enrique Estrella
Presidente Nacional 1998

Handwritten signature

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000408



417

000389



Handwritten signature

- Argentina
- Armenia
- Australia
- Austria
- Bangladesh
- Belarus
- Belgium
- Benin
- Bolivia
- Bosnia Herzegovina
- Botswana
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Catalonia
- Chad
- Colombia
- Comoros
- Congo
- Cote d'Ivoire
- Cyprus
- Denmark
- Dominican Republic
- Dutch Caribbean
- Ecuador
- Estonia
- Finland
- France
- Gabon
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Guinea
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea
- Latvia
- Lebanon
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Macedonia (FYR)
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Malta
- Mauritius
- Mexico
- Monaco
- Moldova
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Namibia
- Nepal
- Netherlands
- New Zealand
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Puerto Rico
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Serbia
- Singapore
- Slovakia
- Slovenia
- South Africa
- Sri Lanka
- Suriname
- Sweden
- Switzerland
- Syria
- Taiwan
- Tanzania
- Thailand
- Togo
- Tunisia
- Turkey
- United Arab Emirates
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- West Indies
- Zambia
- Zimbabwe

Quito, 22 de Octubre de 1998



CERTIFICACION

Yo, Enrique Estrella Torres, en mi calidad de Presidente Nacional de la Cámara Junior Internacional ONM Ecuador, a petición del interesado, certifico que el Lcdo. JORGE VELASCO HARO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170668293-5 recibió el Reconocimiento Presidencial por el desarrollo y fortalecimiento del PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA JCI ECUADOR.

Los Reconocimientos y Premios que la JCI entrega los efectúa bajo los lineamientos y requisitos que estatutariamente establece la Organización Nacional e Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien creyere conveniente.

Atentamente,

Handwritten signature
 Senador Enrique Estrella Torres
 PRESIDENTE NACIONAL
 Registro No. 58186
 JCI ECUADOR



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
 Santo Domingo a



03 SEP 2014

Handwritten signature
 Msc. Martha Obando G.
 NOTARIA SEGUNDA

0000409

Handwritten signature

Junior Chamber International Quito
 Federación de Jóvenes Emprendedores
 Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
 Av. 10 de Agosto s/n. Oficio Bermejo 1009 Piso 8 Oficina 804
 Tel: 0995250931 Móvil: 0995466619 091976598
 www.jci.org.ec www.jciquito.org

SECRETARIA GENERAL

0000320

0000855

712
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000410 *[Signature]*



~~0000856~~

000389440



793
[Handwritten signature]



000437
[Handwritten signature]

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI QUITO en el año de 1996 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico local cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

- Armenia
- Australia
- Austria
- Bangladesh
- Belgium
- Brazil
- Bolivia
- Bolivia
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Catalonia
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cyprus
- Czechia
- Dominican Republic
- Dominican Republic
- Ecuador
- Egypt
- France
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Italy
- Japan
- Korea
- Korea
- Latvia
- Lebanon
- Lithuania
- Lithuania
- Madagascar
- Malaysia
- Malaysia
- Malta
- Malta
- Mauritius
- Mexico
- Mexico
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Netherlands
- Netherlands
- New Zealand
- Nicaragua
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Peru
- Pakistan
- Pakistan
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Puerto Rico
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Senegal
- Singapore
- Slovakia
- South Africa
- South Africa
- South Korea
- Sweden
- Switzerland
- Spain
- Taiwan
- Thailand
- Togo
- Turkey
- Turkey
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- Vietnam
- Zimbabwe

[Handwritten signature]
Doctor
Kevin Delgado
PRESIDENTE JCI QUITO



00004114

[Handwritten signature]



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a

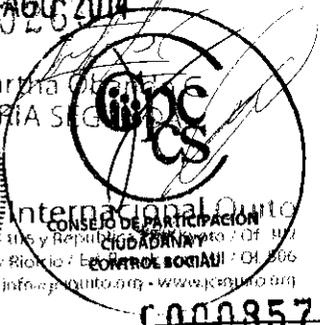


03 SEP 2014

[Handwritten signature]
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a

038 AGO 2014



0000321

0000857

Handwritten signature or initials

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000412 /



~~0000858~~

- Albania
- Algeria
- Andorra
- Argentina
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahrain
- Bangladesh
- Barbados
- Belarus
- Belgium
- Belize
- Benin
- Bhutan
- Bolivia
- Bosnia and Herzegovina
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Burundi
- Cameroon
- Canada
- Cape Verde
- Chad
- Chile
- China
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Cyprus
- Czechia
- Dominican Republic
- Dominica
- Ecuador
- Egypt
- El Salvador
- Equatorial Guinea
- Estonia
- Ethiopia
- France
- Gabon
- Ghana
- Germany
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- India
- Indonesia
- Iran, Islamic Republic of
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea, Republic of
- Kuwait
- Latvia
- Lebanon
- Lesotho
- Lithuania
- Madagascar
- Malawi
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Mexico
- Moldova
- Morocco
- Mozambique
- Nicaragua
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Qatar
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Saudi Arabia
- Senegal
- Sierra Leone
- Slovakia
- South Africa
- Spain
- Sri Lanka
- Sudan
- Sweden
- Switzerland
- Taiwan
- Tanzania
- Togo
- Turkey
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- Zimbabwe

795
[Handwritten signature]



000437

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI ECUADOR en el año de 1998 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico nacional cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

[Handwritten signature of Katy Cobo]

Economista
Katy Cobo
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
JCI ECUADOR



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido - Santo Domingo a



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido - Santo Domingo a



28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000413

0000271



[Handwritten signature]

0000322

0000859

Handwritten signature or initials

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000414/



~~0000860~~

000389



797
[Signature]



Quito, 17 de Diciembre de 1998

CERTIFICACION

Yo, Enrique Estrella Torres, en mi calidad de Presidente Nacional de la Cámara Junior Internacional ONM Ecuador, a petición del interesado, certifico que el Lcdo. **JORGE VELASCO HARO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170668293-5 participó en la iniciativa **LIDERAZGO EN ACCION**: estrategias en organización política, implementada y difundida a nivel de las OLMs del Ecuador recibiendo el reconocimiento de la membresía y la dirigencia Juniorística.

Durante 1998 coordinó y asesoró actividades de facilitación en varios capítulos del país, dentro del plan general anual de capacitación y cumplió a cabalidad los lineamientos y postulaciones de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien creyere conveniente.

Atentamente,

[Signature]
Senador Enrique Estrella Torres
PRESIDENTE NACIONAL
Registro No. 58186
JCI ECUADOR



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Junior Chamber International Quito

Federación Mundial de Jóvenes Líderes Emprendedores
Av. 10 de Agosto s/n y Riofrío Edificio Benalcázar 1000, Piso 8, Oficina 806
Tel.: (593 2) 6012931 | Móvil: 098320465 | 091976588
www.jciquito.org | info@jciquito.org

0000323



- Argentina
- Armenia
- Australia
- Austria
- Bangladesh
- Belarus
- Belgium
- Benin
- Bolivia
- Bosnia Herzegovina
- Botswana
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Catalonia
- Chad
- Colombia
- Comoros
- Congo
- Cote d'Ivoire
- Cyprus
- Denmark
- Dominican Republic
- Dutch Caribbean
- Ecuador
- Estonia
- Finland
- France
- Gabon
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Guinea
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea
- Latvia
- Lebanon
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Macedonia (FYR)
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Malta
- Mauritius
- Mexico
- Monaco
- Moldova
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Namibia
- Nepal
- Netherlands
- New Zealand
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Puerto Rico
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Serbia
- Singapore
- Slovakia
- Slovenia
- South Africa
- Sri Lanka
- Suriname
- Sweden
- Switzerland
- Syria
- Taiwan
- Tanzania
- Thailand
- Togo
- Tunisia
- Turkey
- United Arab Emirates
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- West Indies
- Zambia
- Zimbabwe

0000081

0000423

770
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000082 *[Handwritten mark]*



744
sd

000389

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- Quito,
de 1959. APROBADO por Acuerdo N° 4867 de esta
cación alguna.



EL MINISTRO,

EL SUBSECRETARIO,

[Handwritten signature of Dr. Gonzalo Cordero Crespo]

[Handwritten signature of Dr. Manuel Orellana Ayora]

Dr. Gonzalo Cordero Crespo.

Dr. Manuel Orellana Ayora.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.- Quito, a
veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- CERTIFICADO:
Que las reformas introducidas en el Estatuto de la Cámara Junior de Quito,
domiciliado en esta ciudad, aprobado mediante Acuerdo N° 4867 de esta fe-
cha, ha sido inscrito en el Registro 03, de esta Oficina, en el Folio N° -
22, con el número quinientos veinte y cinco (525)

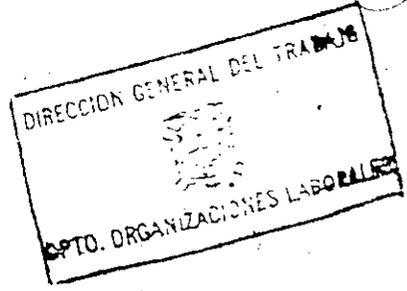


[Handwritten signature]
OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA DE LA
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.



19 JUL 2008

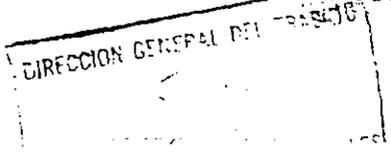
0000087



DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- Quito, 4 de junio de
CERTIFICADO: Que las nueve (9) fotocopias que anteceden son
copia del original que reposa en los Archivos del Departamento
de Organizaciones Laborales.

Doy fe que la fotocopia que antecede es
igual al original que me fue exhibido.
Santo Domingo a

[Handwritten signature]
Sr. Jose Sibaja Lejos
SECRETARIO GENERAL DEL TRABAJO



29 AGO 2014

0000277

0000324



720
[Handwritten signature]

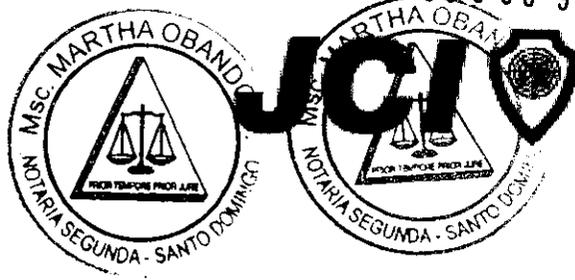
**ESPACIO
EN BLANCO**

00000000 *[Handwritten mark]*



- Albania
- Algeria
- Andorra
- Argentina
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahrain
- Bangladesh
- Barbados
- Belarus
- Belgium
- Belize
- Bermuda
- Bhutan
- Bolivia
- Bosnia and Herzegovina
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Burundi
- Canada
- Chad
- Chile
- China
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Cyprus
- Czechia
- Denmark
- Dominican Republic
- Dominica
- Ecuador
- Egypt
- El Salvador
- Equatorial Guinea
- Estonia
- Ethiopia
- France
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- India
- Indonesia
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea
- Kuwait
- Latvia
- Lebanon
- Lesotho
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Mexico
- Moldova
- Morocco
- Mozambique
- Netherlands
- Nicaragua
- Nigeria
- North Macedonia
- Poland
- Portugal
- Romania
- Russia
- Senegal
- Sierra Leone
- Slovakia
- South Africa
- South Korea
- Spain
- Sweden
- Switzerland
- Taiwan
- Tanzania
- Togo
- Turkey
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Zimbabwe

72



000437

CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI ECUADOR en el año de 1998 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico nacional cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Economista
 Katy Cobo
**SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL
 JCI ECUADOR**



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. Santo Domingo a



28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
 NOTARIA SEGUNDA

0000085

03 SEP 2014
 Msc. Martha Obando G.
 NOTARIA SEGUNDA



Cámara Junior Internacional Ecuador
 Inglaterra 4-115 e Brezalejo
 Tel: (593) 2443-2478

0000325

72
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00000006 *[Handwritten flourish]*



[Handwritten signature]

- Armenia
- Australia
- Agencia
- Bangladesh
- Belgium
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Chad
- Chile
- Colombia
- Congo
- Cote d'Ivoire
- Cyprus
- Denmark
- Democratic Republic
- East Caribbean
- Ecuador
- Estonia
- Finland
- France
- Ghana
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Italy
- Japan
- Korea
- Korea
- Laos
- Lebanon
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Malta
- Mauritius
- Mexico
- Monaco
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Namibia
- Nepal
- Netherlands
- New Zealand
- Nicaragua
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Serbia
- Singapore
- Slovakia
- South Africa
- Sri Lanka
- Switzerland
- Switzerland
- Syria
- Taiwan
- Thailand
- Togo
- Turkey
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- West Indies
- Zimbabwe

Handwritten initials/signature



000389
JCI



CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúmpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI QUITO en el año de 1996 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico local cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Handwritten signature of Kevin Delgado
Doctor
Kevin Delgado
PRESIDENTE JCI QUITO



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. - Santo Domingo a



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido. - Santo Domingo a

028 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Cámara Junior Internacional Quito
Oficina Principal: Av. El Comercio 1001 - Edif. El Comercio - 1ª. Et. - Benalcázar (MI) - Q1. 806
Sede y remisión: Av. 10 de Agosto 1001 - Edif. Benalcázar (MI) - Q1. 806
Tel: (+593) 2 243 1478 - Cel: (+593) 9 931 9311 - Email: info@jciqto.org - www.jciqto.org

0002073

0000326

0000415

Handwritten signature

**ESPACIO
EN BLANCO**

6000081 *Handwritten mark*



TRÁMITE: 2010-1047-MIES-E

OFICIO No. 0008
Quito, 01 FEB 2010



Señor
Sebastián Castro Naranjo
PRESIDENTE DE LA CÁMARA JUNIOR DE QUITO 2010
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n , ingresado a esta Secretaría de Estado el 21 de enero de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la Directiva de la **CÁMARA JÚNIOR DE QUITO** , resuelta en Asamblea de 20 de octubre de 2009, para el periodo 2009-2010, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERA

SEBASTIÁN CASTRO NARANJO
DANIEL ALEJANDRO MORALES CÁRDENAS
MARCO ESAU HEREDIA CASTRO
KATTY ALEJANDRA COBO JURADO

VOCALES PRINCIPALES

DANIEL ALEJANDRO GUARDERAS DONOSO
KEVIN MANOLO DELGADO PONCE
JOSE LUIS NÚÑEZ AGUAGUIÑA
JORGE JAVIER TAPIA GAYBOR
FREDDY GABRIEL GUERRA TERÁN
DAVID ESTEBAN BELTRÁN AGUIRRE

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Ab. Fabián Albán de Sá
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
FAV A Torres
27-01-2010

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

0000757



726

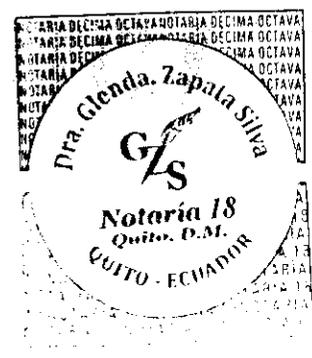
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00001004



727
[Handwritten signature]



Quito, 14 de septiembre de 2010

CERTIFICADO

A quien le interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúmpleme informar que el Senador JCI Internacional No. 58136 Enrique Estrella Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705249801 desempeñó las funciones de Presidente JCI Quito en el año 1996 y Presidente JCI Ecuador en el año 1998, ejerciendo la representación legal correspondiente.

El interesado puede hacer uso del presente como bien creyere conveniente. Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,
[Handwritten signature]
Sebastián Castro N.
PRESIDENTE 2010
JCI QUITO
099.502.4467

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- folio(s) util(es) es (son) igual(es) al(las) documento(s) original(es) exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

[Handwritten signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO
[Handwritten signature]
Notaria 18
Quito, D.M.

Junior Chamber Interna **Quito**
Av. 10 de Agosto y Riofrio - Edificio Benalcázar - Oficina 806
www.jcquito.org

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

0000328

728
[Signature]

TRABAJOS EN BLANCO

TRABAJOS EN BLANCO



DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL



Oficio No. 5817 -DAL-ACA-2008
Tramite N° 14028-MIES-E
Quito, 09 JUL. 2008

Economista
Juan Peñaherrera
Presente.-

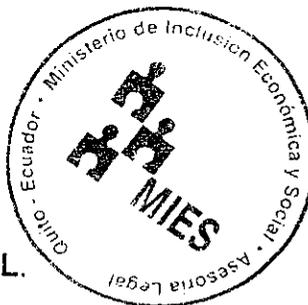
De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado en esta Cartera de Estado con fecha 30 de junio del 2008, solicita la certificación de que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una entidad con Personalidad Jurídica alcanzada mediante Acuerdo Ministerial no. 4867 del 27 de octubre de 1959.

Al respecto, sírvase encontrar fotocopia del Acuerdo Ministerial en el que consta que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una persona jurídica de Derecho Privado de las regladas por las disposiciones del Título XXIX (actual XXX) del Código Civil.

Atentamente,

Dr. Giovanni Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL.



Elaborado por: Amelia Castellanos



Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a

0000099

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000325

730
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000000000



0432

JCI  **Cámara Júnior del Ecuador**
Estatuto OLMs Unificado

0003892
2007

Edición del 2004

TÍTULO I

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1.1 DEL NOMBRE. La Organización será conocida con el nombre de Cámara Júnior del Ecuador, Capítulo Quito y de ahora en adelante en este Estatuto será llamada, indistintamente "Organización Local Miembro", OLM, o capítulo.

ARTÍCULO 1.2 DOMICILIO. El Domicilio de la OLM será en la ciudad de Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto s/n y Río Frío, Edificio Benalcazar Mil, piso 8, oficina 806.

ARTÍCULO 1.3 MARCO LEGAL. La OLM es una institución de derecho privado sin fines de lucro regulada, por las disposiciones del Código Civil.

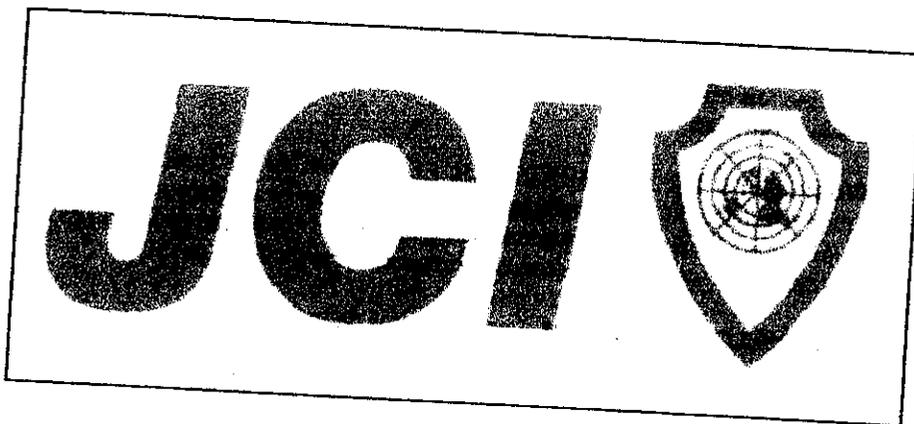
NORMA 1.1 De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XX, artículo 20.1 del Estatuto Unificado de la Cámara Júnior del Ecuador (CJE), se constituye el presente Manual de Normas, para reglamentar las actividades de la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 1.2 NOMBRE. El nombre se imprimirá siempre en el tipo de letras reconocido internacionalmente y adoptado por la organización en sus pautas de identidad corporativa; y se imprimirá o usará siempre en azul, excepto en documentos en que se use sólo tinta negra, en los que podrá aparecer en negro.

CAPÍTULO II

DEL EMBLEMA

ARTÍCULO 2.1 EMBLEMA. El emblema de la OLM, será el mismo de la Cámara Júnior internacional (JCI), así.



ARTÍCULO 2.2 USO RESTRICTIVO. Solo los miembros debidamente afiliados a la OLM podrán usar, como distintivo el nombre, las iniciales, el credo, el emblema de la Cámara Júnior Internacional y los demás emblemas correspondientes a las diferentes actividades en programas en el ámbito mundial, nadie más deberá hacerlo sin el consentimiento escrito del Presidente de la OLM y previa autorización escrita del Comité Ejecutivo de la Cámara Júnior del Ecuador.

0000097

0000437

0000330



73²
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

6060698 *[Handwritten mark]*



CAPÍTULO III

DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y CREDO

ARTÍCULO 3.1 PRINCIPIOS. Los Principios básicos de la Cámara Júnior están inspirados en el derecho universal de los seres humanos y son:

1. La Fe en Dios,
2. La Hermandad de los hombres,
3. La Dignidad y Libertad individual,
4. El Gobierno de leyes,
5. El Valor de la Personalidad Humana, y
6. El Servicio a la Humanidad.

ARTÍCULO 3.2 CREDO. El Credo de la Cámara Júnior está inspirado en el Credo de la JCI y en los principios determinados en el artículo anterior y es:

"Nosotros creemos:

- Que la fe en Dios da sentido y objeto a la vida;
- Que la Hermandad de los hombres trasciende la soberanía de las naciones;
- Que la justicia económica puede ser obtenida mejor por hombres libres a través de la libre empresa;
- Que los gobiernos deber ser de leyes más que de hombres;
- Que el gran tesoro de la tierra reside en la personalidad humana; y,
- Que servir a la humanidad es la mejor obra de una vida"

ARTÍCULO 3.3 JURAMENTO. El Juramento oficial de los miembros individuales será:

- Seré un hombre de fe y de principios;
- Sostendré la juventud en mi espíritu y en mi corazón;
- Seré noble en mis sentimientos y en mis actos;
- Seré amigo, compañero y hermano para todos;
- Seré un hombre de sacrificio y de bien;
- Seré leal y honrado con todo y con todos;
- Conservaré sano mi cuerpo y mi mente;
- No tendré odios, rencores ni egoísmos;
- Y si los hombres son mis hermanos;
- Los niños serán como mis hijos; y,
- Los ancianos como mis padres.

ARTÍCULO 3.4 PROPÓSITO DE LOS JÚNIORES. El propósito de los jóvenes o Misión de la Cámara Júnior, inspirado en la Declaración de Principios, será: Contribuir al adelanto de la comunidad mundial proporcionando a las personas jóvenes la oportunidad de desarrollar la capacidad de liderazgo, la responsabilidad social, el espíritu empresarial y el compañerismo necesarios para crear cambios positivos.

ARTÍCULO 3.5 PROPÓSITOS DE LA OLM. Los propósitos de la OLM serán:

- Desarrollar la conciencia y aceptación de las responsabilidades que conlleva la condición de ciudadano;
- Participación individual en programas internos de capacitación para desarrollar el potencial de liderazgo;
- Participación activa en la planificación y ejecución de programas para el desarrollo del individuo y de la comunidad.
- Promoción del desarrollo económico.
- Mejoramiento de la comprensión, la buena voluntad y la cooperación entre todos los pueblos.

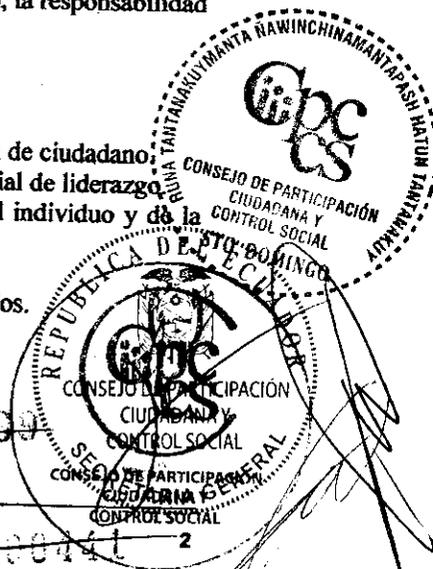


0000020

0000400

0000441

0000331



734
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

6000700 |



000442



735

ARTÍCULO 3.6 ACTIVIDAD POLÍTICA. Esta OLM se abstendrá de participar en toda actividad política partidista. Los miembros se abstendrán consecuentemente de mezclar sus actividades partidistas con las de la Organización, evitando en todo momento, la identificación de la OLM con alguna tendencia partidista.

ARTÍCULO 3.7 RELIGIÓN.

1. La OLM se abstendrá de participar en actividades religiosas o sectarias. Esto no deberá interpretarse como una prohibición a sus miembros de realizar actividades religiosas que sean aceptables a sus afiliados.
2. El concepto de Dios, en el contexto de nuestro Credo y de la declaración de principios, podrá ser interpretado de acuerdo a la creencia religiosa de cada miembro.

000437

ARTÍCULO 3.8. DERECHOS HUMANOS. La OLM, al afirmar su declaración de Principios, que se basa en los ideales expresados en su Credo, reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ejemplo de la promoción del respeto por los derechos, las libertades y la igualdad de los seres humanos y la observancia de los mismos.

ARTÍCULO 3.9 DERECHOS DE LOS NIÑOS. La OLM, al afirmar su declaración de principios reconoce y apoya la Declaración de los Derechos del Niño formulados por las Naciones Unidas, debiendo la OLM realizar programas permanentes y continuos que ayuden a satisfacer una o más de las necesidades básicas de los niños, conforme a lo indicado en esta declaración.

- El Derecho al afecto, al amor y a la comprensión.
- El Derecho a una buena alimentación y a servicios médicos adecuados.
- El Derecho a una educación libre.
- El Derecho a toda clase de oportunidades para el juego y la recreación.
- El Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- El Derecho a cuidados especiales en caso de sufrir impedimentos.
- El Derecho a ser los primeros en recibir auxilio en momentos de desastre.
- El Derecho a aprender a ser miembro útil de la sociedad y a desarrollar aptitudes individuales.
- El Derecho a ser educado en un espíritu de paz y fraternidad universal.
- El Derecho a disfrutar de estos derechos, cualquiera que sea su raza, color, sexo, religión y origen nacional o social.

ARTÍCULO 3.10 PAZ MUNDIAL. La Asociación al afirmar en su declaración de principios y reconociendo el objetivo fundamental del fundador Henry Giessenbier se compromete a lucha por una paz mundial verdadera y perdurable.

TÍTULO II

MEMBRESÍA

CAPÍTULO IV

DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 4.1 AFILIACIÓN. Esta Organización estará afiliada a la Cámara Júnior del Ecuador, a la Cámara Júnior Internacional, debiendo por lo tanto, armonizar sus actos con lo dispuesto en las leyes y reglamentos que rigen la vida de aquellas.

00007014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL DE MUJERES

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000441

0000037

736
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000702 *[Handwritten signature]*



~~000444~~

Edición del 2004

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.1 MIEMBRO INDIVIDUAL. DEFINICIÓN. Luego de cumplir lo señalado en este Estatuto y de ser juramentados, serán considerados como miembros individuales de la OLM:

ARTICULO 5.2. REQUISITOS. La afiliación individual a esta Asociación estará abierta a personas jóvenes de solvencia moral que llenen los requisitos de los numerales 5.2.1 y 5.2.2.

5.2.1 LIMITE DE EDAD. La OLM mantendrá límites de edad de no menos de dieciocho (18) años y no más de cuarenta (40) años para los miembros individuales, con la condición de que la afiliación continuará hasta la terminación del año civil en que la persona cumpla la edad de cuarenta (40) años, con la excepción del Presidente Inmediato Anterior quién podrá servir en esta calidad por no más de un año.

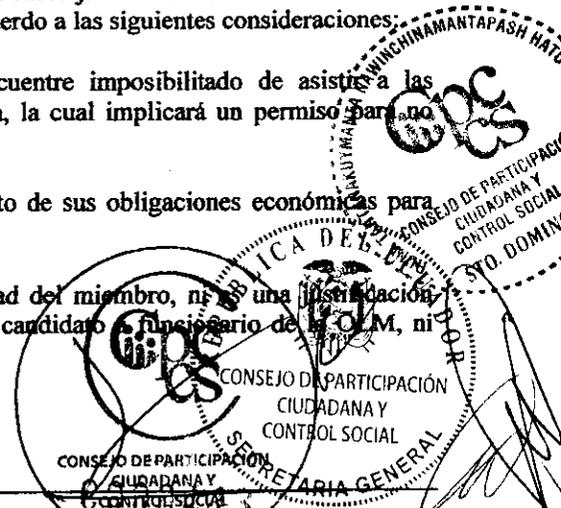
5.2.2 PROCEDIMIENTOS:

- Toda solicitud deberá ser presentada por escrito en el formulario establecido para ese fin, por el Comité Ejecutivo.
- Todo aspirante deberá estar patrocinado por lo menos por un miembro que esté al día en sus obligaciones con la OLM, al momento de la presentación de la solicitud de ingreso; deberá ser aceptado en forma unánime por el Comité Ejecutivo (votación secreta) y ratificado en una Asamblea General Ordinaria. En este caso la votación requerida será de 2/3 de los miembros con derecho a voto presentes en ésta.
- Antes de ser reconocido oficialmente como miembro individual de una OLM, todo aspirante deberá haber asistido al curso básico de orientación y a dos de capacitación, haber participado activamente en un programa y haber asistido a ocho asambleas generales ordinarias, o un período mínimo de 3 meses.
- Los aspirantes aceptados como miembros individuales de la OLM, según lo señalado en el literal b de este numeral, deberán juramentarse en ceremonia especial, en la fecha que lo señale el Comité Ejecutivo.
- La decisión del Comité Ejecutivo puede ser apelada por una sola vez, mediante solicitud de ampliación del informe; luego de lo cual el Comité Ejecutivo tendrá plazo de treinta (30) días para ratificar o modificar su informe, luego de lo cual su decisión será inapelable.

ARTICULO 5.3 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo al Manual de Norma.

NORMA 5.1 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Todo miembro individual que con causa justificada se encuentre imposibilitado de asistir a las Asambleas de la OLM podrá solicitar se le conceda Licencia, la cual implicará un permiso para no concurrir a las Asambleas Generales de la OLM.
- La Licencia no exime al miembro individual del cumplimiento de sus obligaciones económicas para con la OLM
- La licencia no necesariamente constituirá causal de inactividad del miembro, ni una justificación válida para el cómputo de las asistencias requeridas para ser candidato a funcionario de la OLM, ni tampoco se considerarán ausencias sancionables.



0000333

735
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00007044



JCI Cámara Júnior del Ecuador

Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

0000389

789

- d) A menos que exista una causa justificada, el Comité Ejecutivo no podrá conceder Licencias mayores a un año calendario.

NORMA 5.2 TERMINACIÓN DE LA LICENCIA. Se considerará terminada la licencia:

000437

- a) Cuando se cumpla el tiempo establecido en la solicitud de Licencia, o
- b) Cuando a pesar de no haberse cumplido la condición establecida en el numeral 2 de este literal, el miembro individual, se reintegra activamente a las Asambleas Generales Ordinarias de la OLM, previa notificación escrita en la que señala su fecha de reintegro.

NORMA 5.3 REQUISITOS. Previo a la concesión de la Licencia, el miembro individual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en sus obligaciones para con la OLM hasta el mes en el que es aceptada la solicitud.
- b) La solicitud deberá ser presentada por escrito explicando las razones que el miembro tenga para pedir la Licencia y especificando el tiempo que durará la misma. No se aceptarán Licencias indefinidas ni retroactivas. Esta solicitud será entregada al Presidente de la OLM quien deberá informar en la Reunión de Comité Ejecutivo donde se analizará dicha solicitud.

NORMA 5.4 LICENCIA DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios de la OLM, previa a la solicitud de licencia, deberán informar por escrito de las actividades realizadas hasta el momento, dentro del área de sus funciones y las actividades a realizarse durante el periodo de su licencia; además deben tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) La Licencia de un funcionario no se constituye en excusa para el no-cumplimiento del Plan de Acción aprobado en la Asamblea General Anual del Capítulo.
- b) En caso que el Estatuto no prevea un reemplazo legal para el funcionario en Licencia, la Junta Directiva, deberá nombrar su reemplazo de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto para el caso de vacantes, este reemplazo actuará hasta el fin de la Licencia del Funcionario Principal o hasta el fin del periodo para el cual fue electo o designado, según sea el caso.
- c) El trámite para la concesión y terminación de estas licencias será el mismo que el establecido en la norma anterior.

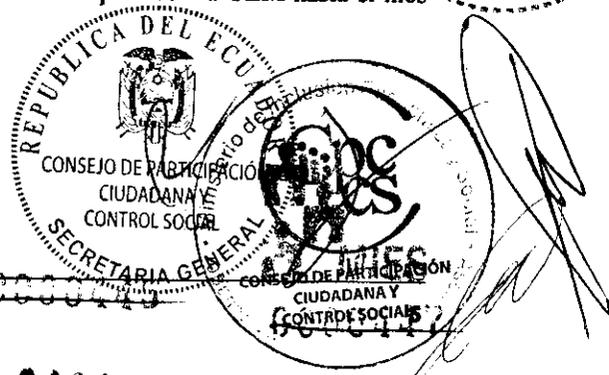
ARTÍCULO 5.4 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo al Manual de Normas.

NORMA 5.5 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

- a) El retiro no conlleva la pérdida de derechos adquiridos, e implicará que el miembro no participará de las actividades de la OLM y por lo tanto estará exento del pago de sus obligaciones económicas como miembro individual
- b) Previo al Retiro, el miembro deberá pagar sus obligaciones económicas para con la OLM hasta el mes en que solicite su retiro inclusive.



0000705



0000334

740
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000706 *[Signature]*



Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

- c) Durante el tiempo que dure el retiro, el miembro no recibirá los beneficios que brinda la Organización así como tampoco constará en la nómina de Declaración de Membresía para la ONM.
- d) La solicitud y trámite que se seguirá será el mismo que para las Licencias.
- e) El retiro terminará cuando el miembro regrese a la OLM y presente por escrito al Presidente su solicitud de reincorporación. El Presidente sin más trámite, notificará a la Dirección Administrativa para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5.5. TRASPASO. Un Júnior que por motivo de cambio de domicilio, o por razones justificadas, que deberán ser calificadas por Comité Ejecutivo del Capítulo al cual desea afiliarse, desee cambiar su registro de afiliación, cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Notificar por escrito al Presidente de su OLM su voluntad de trasladar su registro de afiliación, indicando sus motivos.
- b) Presentar al Presidente de la OLM a la que desea ingresar una solicitud de afiliación adjuntando Copia de la Notificación indicada en el párrafo anterior, copia de su curriculum Juniorístico certificado por el Presidente y Secretario de su OLM; certificado de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas con su OLM al momento de presentar su solicitud de cambio de afiliación, firmada por el Presidente y Tesorero de su OLM.

ARTÍCULO 5.6. RENUNCIA. Todo miembro puede terminar su afiliación a la OLM entregándole al Presidente la notificación de su deseo de hacerlo, sin posible devolución de cuotas ya pagadas. La OLM deberá notificar inmediatamente a la Cámara Júnior del Ecuador.

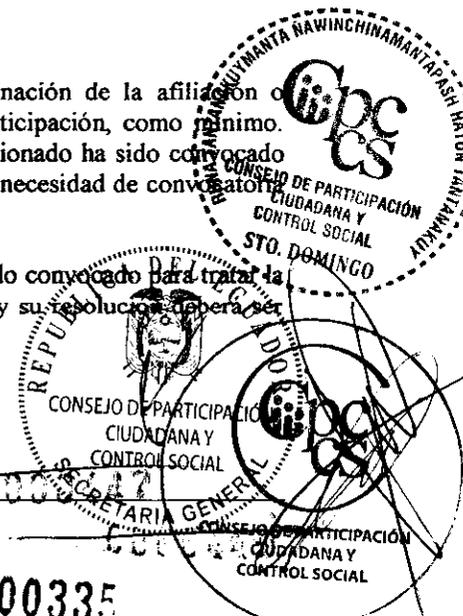
ARTÍCULO 5.7 SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN. Siempre que por unanimidad, los miembros del Comité Ejecutivo opinen que un miembro ha dejado de estar calificado para su afiliación a la OLM, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 5.8, el Comité Ejecutivo podrá recomendar suspender, terminar la afiliación de dicho miembro o expulsarlo de la Organización, sujeto a la ratificación de las 2/3 de los miembros de la OLM, con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria; o reunidos en Asamblea General Extraordinaria que deberá convocarse para este efecto. De su resolución deberá la OLM notificar a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR, 30 días después que el funcionario haya sido notificado por escrito de la resolución de la Asamblea.

ARTÍCULO 5.8 CAUSALES PARA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO. Cualquier miembro podrá ser sometido al proceso señalado en este artículo por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Faltas graves contra la moral.
- b) Violación de los Estatutos y/o reglamentos de la Organización
- c) Sentencia ejecutoria por delito penal

NORMA 5.6 La convocatoria para tratar la recomendación de suspensión, terminación de la afiliación o expulsión de un miembro deberá ser conocida por la membresía con 7 días de anticipación, como mínimo. Deberá existir constancia escrita en la que se pueda demostrar que el miembro cuestionado ha sido convocado oportunamente, caso contrario, el punto deberá ser tratado en la siguiente reunión sin necesidad de convocatoria expresa.

NORMA 5.7 En caso que el miembro involucrado no asista a la reunión, habiendo sido convocado para tratar la recomendación del Comité Ejecutivo, la Asamblea podrá tratar el tema en ausencia y su resolución deberá ser acogida por el miembro, sin perder su derecho a apelar.



742
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000708



NORMA 5.8 APELACIÓN. La decisión de la OLM de sancionar a uno de sus miembros, será comunicada inmediatamente y por escrito al sancionado, el mismo que tiene el derecho de apelar, un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que se le comunicó la sanción para apelar ante la Asamblea. Se requiere una votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria, para revocar una sanción impuesta por la Junta Directiva. De haber ratificación será inapelable.

Jue
000437

ARTÍCULO 5.9 Los miembros que hubiesen sido expulsados de una OLM, no podrán reingresar a otra OLM del País.

ARTÍCULO 5.10 DESAFILIACIÓN. A todo miembro cuyas obligaciones económicas se encuentren atrasadas por más de ciento veinte (120) días, el Tesorero de la OLM le enviará una carta informando el monto adeudado, y solicitando el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días. Si transcurrido dicho plazo, el miembro no se encuentra al día, se dará por terminada su afiliación a la Organización, particular que será comunicado por escrito por el Presidente de la OLM.

ARTÍCULO 5.11 HABILITACIÓN. Cualquier ex-miembro que haya sido desafiado, por no encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la OLM, podrá solicitar su habilitación previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberán haber transcurrido al menos 2 años de su desafiación
- b) Deberá presentar su solicitud de habilitación por escrito a Comité Ejecutivo, indicando el monto adeudado a la OLM al momento de su descalificación más los intereses de mora vigentes al momento de la presentación de su solicitud de reingreso por el tiempo que ha estado separado de la organización.
- c) Comité Ejecutivo de la OLM conocerá la solicitud de habilitación y en caso de aceptarla, señalará el monto a pagar previo a la reincorporación y la presentará a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación la misma que requerirá el voto de las 2/3 partes de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional.
- d) Una vez aceptada la habilitación por la Asamblea de la OLM, el solicitante deberá cumplir los requisitos específicos establecidos en el numeral 5.2.2, del artículo 5.2

ARTICULO 5.12 MIEMBROS VITALICIOS. Son miembros vitalicios de la OLM los presidentes de esta Organización que hayan cumplido fielmente con los deberes de su cargo y además aquellas personas que hayan sido declarados SENADORES por la CÁMARA JÚNIOR INTERNACIONAL. Los miembros vitalicios conservarán la calidad de activos mientras se mantengan dentro de los límites de edad júnior, estando por lo tanto en capacidad de ejercer sus deberes derecho y obligaciones como tales.

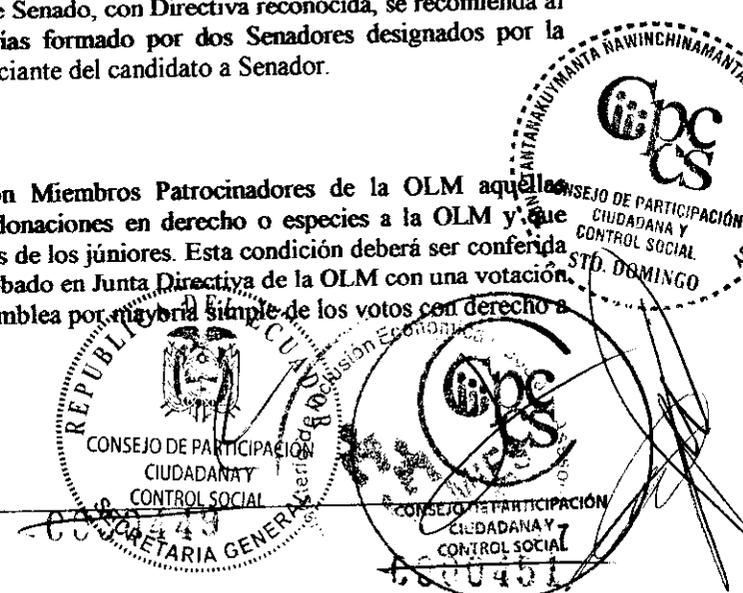
NORMA 5.9 Existirá un Reglamento para la Concesión de Senadurías en concordancia con los requisitos exigidos por la JCI y por la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 5.10 En las ciudades en donde exista un núcleo de Senado, con Directiva reconocida, se recomienda al Presidente de la OLM establecer un Comité de Senadurías formado por dos Senadores designados por la Directiva del Senado Local y el Presidente de la OLM auspiciante del candidato a Senador.

ARTICULO 5.13. OTROS MIEMBROS:

SECCIÓN 1. MIEMBROS PATROCINADORES. Son Miembros Patrocinadores de la OLM aquellas personas entendidas de reputación intachable que hagan donaciones en derecho o especies a la OLM y que propendan a la extensión y fortalecimiento de los propósitos de los júniores. Esta condición deberá ser conferida en la Asamblea General Anual, luego de que haya sido aprobado en Junta Directiva de la OLM con una votación de 2/3 partes de sus miembros con derecho a voto y en Asamblea por mayoría simple de los votos con derecho a voto presentes en dicha Asamblea.

0000709



7461



**ESPACIO
EN BLANCO**

0000710



0000452



Cámara Júnior del Ecuador

Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

00038920

000437

SECCIÓN 2. MIEMBROS HONORARIOS. Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios meritorios a la comunidad y/o al Capítulo que se hagan acreedores a esta distinción, por decisión unánime de dos terceras partes de los miembros de la OLM en una Reunión Ordinaria

SECCIÓN 3. MIEMBROS ASOCIADOS. Al cumplir los 41 años de edad, todo miembro individual de la asociación, será elegible para ser afiliado como miembro asociado. Se le otorgará dicha afiliación cuando lo solicite, siempre y cuando esté al día en el pago de sus obligaciones económicas

NORMA 5.11 DERECHOS: Los Miembros Mayores tendrán todos los derechos y privilegios de los Miembros Individuales excepto el derecho al voto, a ocupar cargos y a ser contados para un total de votos (Quórum).

NORMA 5.12 PROCEDIMIENTO El procedimiento para la afiliación, la renovación de la afiliación y el pago de las cuotas será el mismo que para los Miembros Individuales.

TÍTULO III

REUNIONES

CAPÍTULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 6.1 ASAMBLEA. Es toda reunión de miembros legalmente constituida.

ARTÍCULO 6.2. DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas de la OLM son:

- Asamblea General Anual;
- Asamblea Anual de Elecciones;
- Asamblea General Ordinaria;
- Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 6.3 CONSTITUCIÓN LEGAL. Toda Asamblea estará legalmente constituida cuando:

- Haya sido convocada,
- Se encuentre el Presidente o su reemplazo legal,
- Exista quórum.

ARTÍCULO 6.4. COMPOSICIÓN. Las Asambleas estarán constituidas por:

- La Junta Directiva de la OLM,
- Todos los miembros activos de la OLM,
- Los miembros vitalicios mayores a cuarenta y un (41) años y los miembros Asociados, ambos sin derecho a voto

SECCIÓN 1. EXCEPCIONES: No formarán parte de la Asamblea General los Miembros Patrocinados ni los Miembros Honorarios.



0000337

746
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000712 *[Signature]*



ARTÍCULO 6.5 AUTORIDAD SUPREMA. La Asamblea General será la autoridad suprema de la OLM. Controlará los asuntos de la OLM y retendrá los derechos y privilegios que no sean específicamente asignados a la Junta Directiva, al Presidente o a cualquier otro funcionario de la OLM.

000437

ARTÍCULO 6.6 VOTACIÓN. En toda reunión de Asamblea de la OLM, todo miembro individual que este al día en sus obligaciones económicas y se encuentre presente, tendrá derecho a un voto. La votación será simple, a menos que demanden otro tipo de votación apoyada por un tercio (1/3) de los miembros presentes que tengan derecho al voto. La votación para la elección de los funcionarios de la OLM, será individual y secreta.

ARTÍCULO 6.7 VOTO DIRIMENTE O DE CALIDAD. De haber empate, quien presida la Asamblea tendrá el voto dirimente, excepto en el caso de la elección de funcionarios de la OLM.

ARTÍCULO 6.8 VOTOS POR PODER. Los votos por poder no serán reconocidos y ninguna persona podrá emitir más de un voto.

CAPITULO VII

ASAMBLEA GENERAL ANUAL.

ARTÍCULO 7.1 RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades de la Asamblea General Anual:

- a) Recibir los informes anuales de los miembros de la Junta Directiva saliente,
- b) Recibir las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior,
- c) Aprobar el nombramiento de los auditores honorarios para el año vigente,
- d) Deliberación y aprobación del programa de actividades y el presupuesto de la OLM para el año vigente,
- e) Conocer y actuar sobre las enmiendas propuestas a la Constitución y Manual de Normas de la ONM y al Estatuto y Reglamentos de la OLM. Las reformas a la Constitución podrán tener vigencia, únicamente una vez que hayan sido conocidas y aprobadas por la Asamblea Nacional de acuerdo con lo señalado por la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador
- f) Juramentar a todos los miembros electos y designados.

ARTICULO 7.2 FECHA. La Asamblea General anual de esta Asociación se celebrará en el mes de enero de cada año, en la fecha fijada por la Junta Directiva saliente. Si por algún motivo la Junta Directiva saliente no definiera la fecha en el mes de enero, la Junta Directiva entrante podrá convocar, cumpliendo lo señalado en el Artículo 7.3 de este Estatuto. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de la Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente o su delegado.

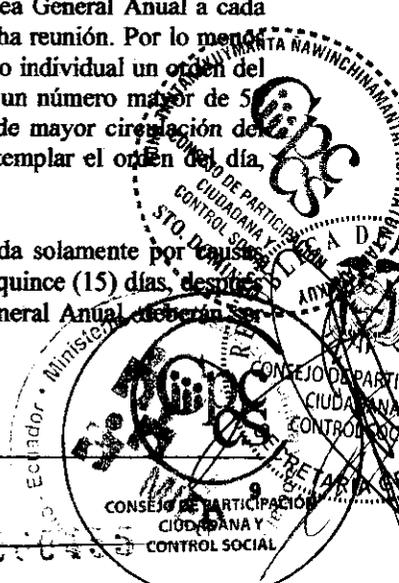
ARTICULO 7.3 AVISO. El Secretario enviará un aviso por escrito sobre la Asamblea General Anual a cada miembro individual de la OLM por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de dicha reunión. Por lo menos siete (7) días antes de la Asamblea General Anual, el Secretario enviará a cada miembro individual un orden del día que muestre los asuntos que se vayan a tratar. Aquellas OLMs que cuenten con un número mayor de 50 miembros declarados, deberán convocar mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con una antelación de por lo menos siete días. Esta convocatoria deberá contemplar el orden del día, lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo.

ARTICULO 7.4 CANCELACIÓN. La Asamblea General Anual puede ser cancelada solamente por causas justificadas. La nueva Asamblea General Anual deberá ser programada en un plazo de quince (15) días, después de su fecha inicial. Las razones de la cancelación y postergación de la Asamblea General Anual deberán ser presentadas al Presidente de la ONM para su consideración.

0000713

0000453

000033E



748
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000714 *[Handwritten mark]*



~~000456~~

ARTÍCULO 7.5 QUÓRUM. En la Asamblea General Anual, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea de convención nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad siguiendo el procedimiento indicado en el manual de normas.

NORMA 7.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; de mantenerse la falta de quórum, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que dirija la Asamblea con el número de miembros presentes, previa convocatoria escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.

NORMA 7.2. Las Asambleas convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO VIII

ASAMBLEA ANUAL DE ELECCIONES

ARTÍCULO 8.1 RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de la Asamblea Anual de Elecciones elegir a los funcionarios que regirán los destinos de la OLM el siguiente año.

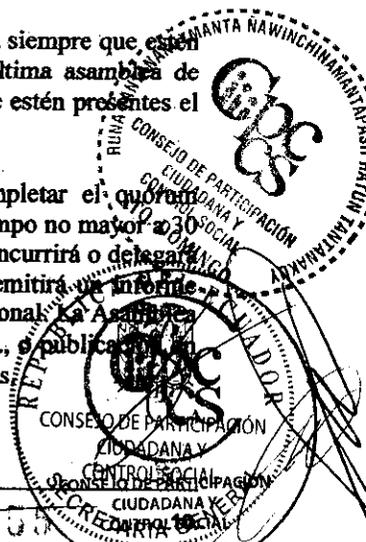
ARTÍCULO 8.2. FECHA. La Asamblea Anual de Elecciones se reunirá en el mes de Noviembre de cada año en la fecha determinada por el Comité Ejecutivo de la OLM.

ARTÍCULO 8.3. AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 8.4. CANCELACIÓN. Si por causas justificadas no se realizara esta Asamblea, el Presidente volverá a convocarla siguiendo el mismo procedimiento indicado en el artículo 8.3 de este Estatuto. Si por segunda vez no se realiza esta Asamblea, o si no se realizare en el mes de noviembre, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará a un funcionario Ejecutivo para que presida la Asamblea que deberá ser convocada máximo en los veinte primeros días del mes de Diciembre. El Presidente o su delegado, emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. Si en esta última Asamblea no se llega a dar la Elección del Presidente de la OLM, el Presidente Nacional podrá nombrar un funcionario Ejecutivo de la ONM para que presida la OLM quien deberá convocar a Elecciones en un plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 8.5 QUÓRUM. En la Asamblea Anual de Elecciones, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea de Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados.

NORMA 8.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido en el mes de noviembre, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que asista en calidad de observador y asesor de la Asamblea, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. La Asamblea será convocada mediante notificación escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.



750
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

[Handwritten scribble]

0000716 *[Handwritten flourish]*



0000458

NORMA 8.2. La Asamblea General de Elecciones, convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el

Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO IX

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 9.1 La OLM celebrará Asambleas regulares de miembros, mínimo una vez al mes.

ARTÍCULO 9.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía para el día y hora acordado por la Asamblea anterior.

NORMA 9.1 El Secretario de la OLM notificará a cada uno de los miembros en caso de cambio en la fecha, hora o lugar de realización de las Asambleas.

ARTÍCULO 9.3 QUÓRUM. El Quórum de las Asambleas Generales Ordinarias estará formado por cuatro (4) funcionarios electos más el veinte (20%) por ciento de la membresía declarada a la ONM. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes, en Comisión General

ARTÍCULO 9.4 DEBERES. Son deberes de las Asambleas Generales:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de Normas, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General;
- b) Nombrar los miembros de las diferentes comisiones de trabajo;
- c) Nombrar Miembros Patrocinadores u Honorarios de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5.13 Sección 1 y 2
- d) Conocer y decidir las cuestiones sometidas a su consideración, por el Comité Ejecutivo o por Junta Directiva;
- e) Autorizar los gastos por inversiones en que se comprometan los bienes inmuebles del Capítulo;
- f) Autorizar la celebración de contratos, así como la ejecución de gastos sobre los cinco salarios mínimos vitales;
- g) Conceder premios a los mejores programas y a los miembros individuales que, representarán al Capítulo en el concurso de premios que se realizará en la Convención Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador, Conferencia de Área o Congreso Mundial;
- h) Imponer sanciones a los miembros de la OLM de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.7 o 5.16 de
- i) Las demás atribuciones y facultades señaladas en este Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos.

0000717

0000437



0000340

732
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0070718



0070718

JCI Cámara Júnior del Ecuador

Edición del 2004

CAPÍTULO X

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 10.1 La OLM podrá realizar Asambleas Extraordinarias para tratar cualquier asunto propuesto por los miembros, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo que sean aprobados en las Asambleas Generales Ordinarias con votación de los 2/3 de los miembros de la OLM presentes y con derecho a voto. No se aceptarán votos por poder.

La Asamblea Extraordinaria tratará exclusivamente los temas para los cuales fue convocada.

El Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria deberá presentarse al Presidente de la ONM, para su conocimiento. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente Nacional o su delegado.

ARTÍCULO 10.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 10.3 QUÓRUM. En la Asamblea Extraordinaria, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 50% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última Asamblea de Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 40% del total de miembros declarados. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes.

TÍTULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS.

CAPITULO XI

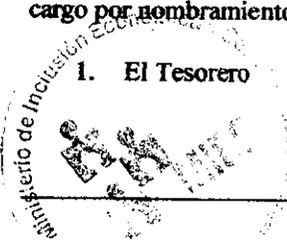
DE FUNCIONARIOS Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 11.1 FUNCIONARIOS ELECTOS. Los funcionarios electos de la OLM serán:

1. El Presidente
2. Un Vicepresidente Ejecutivo en las OLMs con menos de 50 miembros y dos Vicepresidentes Ejecutivo en las OLMs con 50 miembros o más.
3. Cinco Vicepresidentes de Área, uno por cada campo de oportunidades
4. Cinco Vicepresidentes de Área alternos (Únicamente para OLMs con más de 80 miembros declarados)
5. El Revisor Fiscal

ARTICULO 11.2 FUNCIONARIOS POR NOMBRAMIENTO. Los funcionarios de la OLM que ocupen cargo por nombramiento serán:

1. El Tesorero



00007194

0000439

0000341



750
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000720



2. El Secretario
3. El Asesor Legal.
4. Los Directores de.....(señalar la actividad específica). En las OLMs de 20 miembros el Comité Ejecutivo podrá nombrar un Director y por cada 20 miembros adicionales se podrá, de requerirlo, nombrar un Auxiliar más, a criterio del Presidente.

ARTICULO 11.3. PRESIDENTE ANTERIOR. Además de los funcionarios electos, el Presidente Anterior será funcionario de la OLM.

ARTICULO 11.4. DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a esta Constitución.

ARTICULO 11.5 ELECCIÓN. Los funcionarios citados en el Artículo 11-1 deberán ser elegidos separadamente por mayoría de votos emitidos durante la Reunión de Asamblea General de Elecciones de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.

ARTICULO 11.6. CANDIDATURAS:

1. Cada candidatura deberá ser presentada por escrito, con el nombre del candidato y el cargo al que aspire, y deberá tener el respaldo del 10% de los miembros que estén al día en sus obligaciones con la OLM. El candidato deberá también enviar al Secretario una declaración escrita de que desempeñará el cargo en caso de ser electo.
2. Si al momento de la elección no se han recibido candidaturas por escrito para alguna posición, el Presidente podrá solicitar candidaturas a la Asamblea General.

ARTICULO 11.7. APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS. El nombramiento de cada funcionario de la Junta Directiva citado en el artículo 11.2 debe ser aprobado por mayoría de los votos emitidos por la Asamblea General durante la Asamblea General Anual o durante cualquier Reunión General Ordinaria celebrada después de la reunión general anual.

ARTICULO 11.8. PERIODO EN EL CARGO. Los funcionarios electos y nombrados desempeñarán el cargo por un período de un (1) año a partir del primero de enero siguiente a su elección o nombramiento. Cuando se realice un nombramiento después del primero de enero, el período en el cargo será solamente por lo que reste del año de funciones.

ARTICULO 11.9 ELEGIBILIDAD.

SECCIÓN 1. RESTRICCIONES: Ningún funcionario podrá desempeñar el mismo cargo por más de un (1) período, ni aún en otro capítulo a menos que:

- a) El funcionario haya sido nombrado para el cargo durante el año y no haya prestado servicios en dicho cargo por un período completo antes del 31 de diciembre; o
- b) Por una razón válida, aceptada por el Presidente, el funcionario haya tenido que renunciar antes de terminar su período en el cargo.

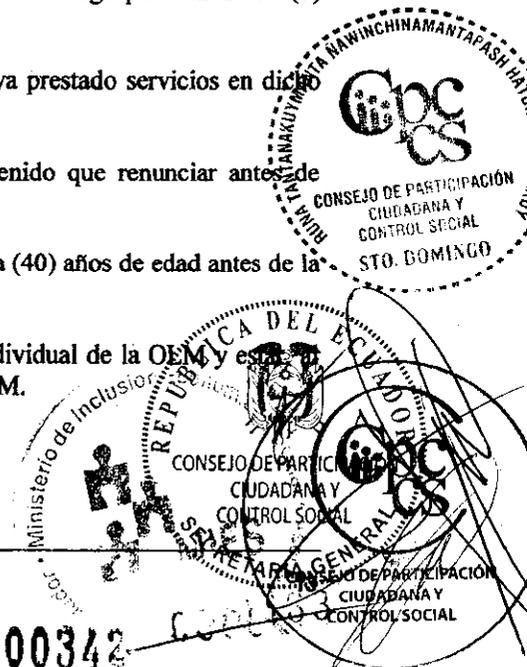
SECCIÓN 2. EDAD: Ninguna persona será electa o nombrada si cumple cuarenta (40) años de edad antes de la fecha en que le correspondería tomar posesión del cargo.

SECCIÓN 3. MIEMBRO: Todo aspirante a funcionario deberá ser miembro individual de la OLM y estar al día en el momento de su elección o/y nombramiento, al día en el pago de sus cuotas a la OLM.

00007214

0000401

0000342



#56
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000772



0000464



SECCIÓN 4. ASISTENCIA: Todo candidato a funcionario deberá estar presente en la Asamblea Anual de elecciones en la que se postule.

SECCIÓN 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESIDENTE: El Presidente deberá haber prestado servicios durante dos periodos completos como miembro de la Junta Directiva, al momento de posesionarse del cargo.

ARTICULO 11.10. VACANTES:

SECCIÓN 1. Toda vacante en la Junta Directiva que no sea la de Presidente se llenará por votación de la Junta Directiva y ratificación de la membresía en Reuniones Generales Ordinarias. Quien llene la vacante desempeñará el cargo hasta que termine el periodo de funciones original, y deberá cumplir de preferencia los requisitos para dicho cargo.

SECCIÓN 2. Si el Presidente muere, renuncia, es separado de la Organización, descalificado, expulsado o por algún motivo no puede continuar desempeñando el cargo, el Primer Vicepresidente Ejecutivo asumirá la Presidencia hasta que termine el periodo para el que haya sido electo el Presidente, debiéndose comunicar de este particular a la ONM. A falta del Primer Vicepresidente lo sucederá el Segundo Vicepresidente; y a falta de ambos el Vicepresidente del Área Administrativa.

SECCIÓN 3. En las OLMs con menos de 50 miembros o a falta del segundo Vicepresidente Ejecutivo y del Vicepresidente del Área Administrativa, el Vicepresidente Zonal (VPZ) asignado o su delegado asumirá la dirección de la OLM y en un periodo no mayor a 30 días deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la OLM, que deberá ser elegido entre los Vicepresidentes de Área. Esta Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.3.

ARTICULO 11.11 JURAMENTO. Todos los funcionarios electos o nombrados deberán hacer el siguiente Juramento o Declaración Solemne del Cargo, ante el Presidente, en la Asamblea General Anual o tan pronto como sea posible:

JURO SOLEMNEMENTE QUE DESEMPEÑARE FIELMENTE EL CARGO DE (TITULO) DEL CAPITULO QUITO; QUE ME ESFORZARE PARA SERVIR DE EJEMPLO VIVO DE LA FILOSOFÍA Y LOS IDEALES DE ESTA ORGANIZACIÓN; Y QUE CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA OLM EN TODO MOMENTO.

ARTICULO 11.12 REMUNERACIÓN. Todos los funcionarios prestarán servicios sin remuneración financiera.

CAPÍTULO XII

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.1 DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a este Estatuto

ARTÍCULO 12.2 EL PRESIDENTE. El Presidentes deberá:

1. Ser responsable del control y supervisión de la OLM.
2. Presidir las Reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la OLM.
4. Presentar informes a la Asamblea General Anual, Generales Ordinarias y a la Junta Directiva.

0000723

0000343

738
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000724/



~~0000100~~



ARTÍCULO 12.3 VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. Los Vicepresidentes Ejecutivos deberán:

1. Reemplazar al Presidente siempre que sea necesario o el Presidente le solicite que lo haga, según sean designados por el Comité Ejecutivo o el Presidente, según sea el caso
2. Responsabilizarse de manera general del aumento de miembros de la OLM.
3. Controlar y coordinar las actividades y programas de la OLM.
4. Preparar el Plan de Acción de la OLM para el siguiente año.
5. Ayudar a la difusión de la imagen de la Organización.
6. Llevar a cabo los deberes que le asignen el Presidente, especialmente los de controlar, coordinar y promover las actividades relacionadas con uno o varios Campos de Oportunidades de la Cámara Júnior Internacional.
7. Supervisar las actividades de los Vicepresidentes de Área que le sean asignados.
8. Aconsejar al Presidente y a la Junta directiva sobre cuestiones de programas y proyectos.
9. Recibir todo el material y la información de programas y proyectos de la Cámara Júnior Internacional y de la ONM en su campo de responsabilidad y distribuir dicho material en información entre los Vicepresidentes de Área pertinentes.
10. Además de los deberes específicos indicados en este Estatuto, el Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente, si fuera el caso.

ARTÍCULO 12.4. SECRETARIO. El Secretario deberá:

1. Ser el funcionario administrativo de la OLM y actuar a órdenes directas del Presidente.
2. Convocar conjuntamente con el Presidente a todas las Asambleas de la OLM, Reuniones de Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ser responsable de tomar las actas de la Asamblea General Anual, Asambleas Extraordinarias, Asambleas Generales Ordinarias, de las reuniones de la Junta Directiva, y del Comité Ejecutivo y mantener un registro permanente de dichas actas, las que deberán estar a disposición de los miembros en todas las ocasiones razonables.
4. Preparar conjuntamente con el Presidente los Órdenes del Día de las Asambleas y de las reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
5. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre las actividades y programas de la OLM.

ARTÍCULO 12.5 TESORERO. El Tesorero deberá:

1. Emitir avisos sobre las cuotas pendientes y cobrarlas.
2. Llevar los libros de contabilidad y los registros financieros de la OLM.
3. Ser responsable del desembolso de fondos bajo la dirección del Comité Ejecutivo.
4. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre los asuntos financieros de la OLM y de los estados financieros trimestrales.

0000725

0000405

0000344



66
Jan

ESPACIO
EN BLANCO

0000726



0400

5. Todos los cheques e instrucciones relacionados con las cuentas bancarias de la OLM deberán estar firmadas por el Presidente o el Primer Vicepresidente Ejecutivo y refrendadas por el Tesorero.
6. En ausencia del Tesorero, los cheques o instrucciones deberán ser refrendados por el Secretario.
7. Será responsable de los asuntos económicos de todos los programas que organice la OLM.

ARTÍCULO 12.6 ASESOR LEGAL. El Asesor Legal deberá:

1. Servir de Experto Parlamentario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
2. Dictaminar sobre cuestiones de Procedimientos Parlamentarios a solicitud del funcionario que presida.
3. Velar por que el Estatuto de la OLM y la Constitución de la ONM y de la JCI sean acatadas en todo momento.
4. Proponer enmiendas al Estatuto y al Manual de Normas de la OLM, de ser necesario.

ARTÍCULO 12.7 ASESOR PARLAMENTARIO. En ausencia del Asesor Legal, el Presidente, con la aprobación de los reunidos, nombrará a un Asesor Parlamentario, quien prestará servicios durante la reunión o Asamblea.

ARTÍCULO 12.8 VICEPRESIDENTES DE ÁREA. Los Vicepresidentes de Área deberán:

1. Supervisar las actividades de los Directores de Proyectos asignados a ellos.
2. Planificar, promover, coordinar y supervisar las actividades de programas y de proyectos dentro de sus atribuciones.
3. Estudiar la información recibida relacionada con sus responsabilidades y recomendar las medidas adecuadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.9 REVISOR FISCAL. Son deberes del Revisor Fiscal:

1. Solicitar periódicamente al Tesorero los Estados de cuentas de la OLM y realizar las observaciones que estime conveniente.
2. Orientar al Tesorero sobre la forma como debe llevar la contabilidad de la OLM.
3. Emitir su dictamen sobre los informes económicos que presenten los Directores de Programas.
4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción anual, los programas adoptados en el ámbito de OLM y en general de todas las actividades adoptadas por la Asamblea General.
5. Recomendar programas económicos para beneficio del Capítulo.

ARTÍCULO 12.10 PRESIDENTE INMEDIATO ANTERIOR. El Presidente Inmediato Anterior deberá:

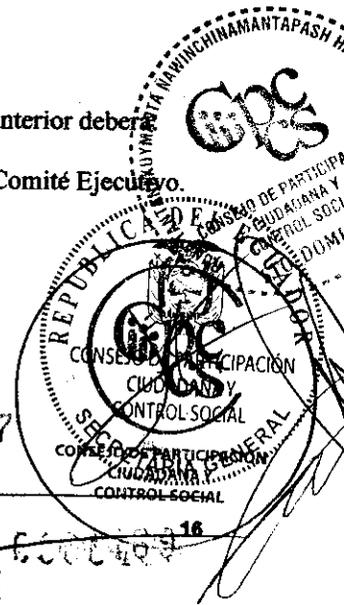
1. Servir de Asesor Presidencial durante las reuniones de Asamblea, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
2. Orientar al Presidente sobre los asuntos y actividades iniciados en años anteriores.
3. Recomendar actividades y programas que sean de beneficio para el Capítulo.

Ministerio de Interior y Justicia y Secretaría

00007774

0000407

0000345



772
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000728 *[Handwritten mark]*



773

200

CAPÍTULO XIII

000437

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.1 COMPOSICIÓN. Constituirán la Junta Directiva todos los funcionarios electos, el Presidente Inmediato Anterior, así como los funcionarios nombrados cuyos nombramientos requieran la aprobación de la Asamblea General de la OLM.

ARTICULO 13.2 DEBERES.

La Junta Directiva, que es el organismo que gobierna a la OLM, deberá:

1. Tener control de la propiedad de la OLM y de la administración de sus fondos.
2. Ejecutar todas las funciones de la OLM excepto las ejercitadas por la Asamblea General o delegadas al Comité Ejecutivo.
3. Formular recomendaciones a la Asamblea General.
4. Actuar en todos los asuntos referidos a ella por la Asamblea General.
5. Planificar y coordinar las actividades de la OLM.

ARTICULO 13.3. REUNIONES:

SECCIÓN 1. REUNIONES REGULARES: Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes a la hora y en el lugar que el Presidente decida. El Secretario enviará a cada miembro avisos sobre cada reunión con cinco (5) días de anticipación, excepto cuando la reunión haya sido programada en la reunión previa y se mencione esto en las actas.

SECCIÓN 2. REUNIONES ESPECIALES: El Presidente o el Secretario General, a petición de un tercio (1/3) de los miembros de la Junta, podrá convocar reuniones especiales de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.4. QUORUM.

Constituirá el quórum más de la mitad de los miembros en cualquier reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.5. VOTACION:

1. En todas las reuniones de la Junta Directiva cada miembro presente tendrá un voto. En caso de empate se decidirá con el voto dirimente del Presidente de la OLM.
2. La votación será simple, a menos que se decida de otra forma a discreción del Presidente o a petición de un tercio (1/3) de los miembros presentes en la reunión.
3. No se aceptarán votos por poder.

CAPÍTULO XIV

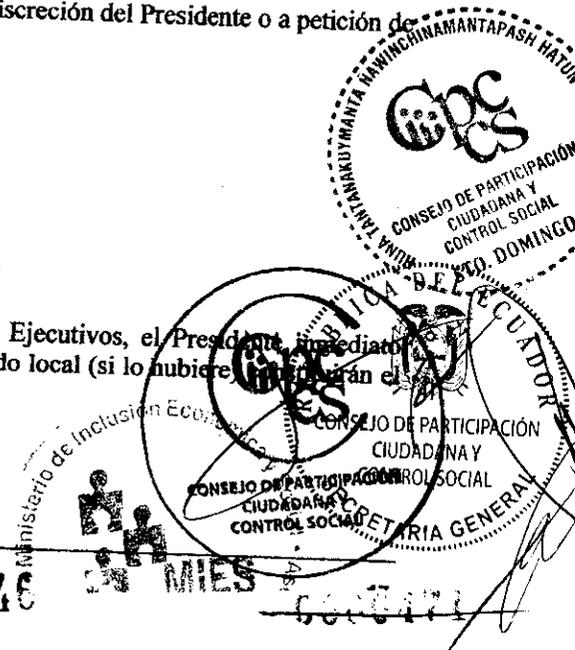
DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 14.1 COMPOSICIÓN. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, el Presidente Inmediato Anterior, el Secretario, el Tesorero, el Asesor Legal y el Director del Senado local (si lo hubiere) constituirán el Comité Ejecutivo.

0000729

0000409

0000346



774
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000730 *[Handwritten mark]*



~~6000472~~



775

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN.

000437

CAPÍTULO XV

ACTIVIDADES DE PROYECTOS O PROGRAMAS

ARTICULO 15.1. CAMPOS DE OPORTUNIDADES.

Para facilitar el logro de los propósitos de la OLM, las actividades de programas estarán bajo los Campos de Oportunidades señalados por la JCI

NORMA 15.1 PAUTAS PARA LOS CAMPOS DE OPORTUNIDADES.

Todos los Campos de Oportunidades ayudarán al Miembro Individual a desarrollar su capacidad administrativa ofreciéndole capacitación en administración y experiencias reales como dirigente en todos los ámbitos de la organización. Las pautas para los Campos de Oportunidades serán las siguientes:

- a) **OPORTUNIDADES INDIVIDUALES:** Proporcionar la oportunidad para que el Miembro Individual haga realidad su potencial personal mediante programas de capacitación.
- b) **OPORTUNIDADES EN LA COMUNIDAD:** Desarrollar la sensibilidad del Miembro Individual en lo que respecta a los problemas de la sociedad, y reconocer la dinámica de la comunidad en la solución de estos problemas, mediante experiencia real.
- c) **OPORTUNIDADES INTERNACIONALES:** Proporcionar la oportunidad al Miembro Individual para que contribuya al desarrollo de la buena voluntad, la comprensión y la cooperación entre todos los pueblos.
- d) **OPORTUNIDADES COMERCIALES:** Brindarle al Miembro Individual la oportunidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura económica, la prosperidad y el bienestar de todas las naciones

NORMA 15.2 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS:

Cada Campo de Oportunidades estará administrado para asegurar:

- a) La educación del Miembro Individual.
- b) El intercambio de experiencias entre los miembros.
- c) Los registros pertinentes y la consecución eficiente de información.
- d) La evaluación crítica de lo logrado.
- e) El mantenimiento de enlaces entre el personal y organizaciones de interés.
- f) La extensa investigación y ampliación de los recursos.

ARTICULO 15.2. COMISIONES. Para organizar las actividades de la OLM en forma equilibrada y ordenada hasta donde esto sea posible, se realizarán las actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido bajo los Campos de Oportunidades de Cámara Júnior Internacional.

NORMA 15.3 COMISIONES. Se les recomienda a las ONMs y OLMs que, para organizar sus actividades equilibrada y ordenadamente, realicen sus actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido dentro de los Campos de Oportunidades:



0000731

0000471

0000347

0000471

776

**ESPACIO
EN BLANCO**

6000732



6000474

JCI Cámara Júnior del Ecuador

Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

000389

200

ARTICULO 15.5. PREMIOS.

La OLM establecerá un Programa de Premios para dar reconocimiento y honrar las realizaciones sobresalientes de sus miembros en la consecución de los propósitos de la organización, y nombrará a un funcionario para que actúe como Director de Premios.

CAPÍTULO XVI

FINANZAS

ARTICULO 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

ARTICULO 16.2 CONTABILIDAD. El libro de caja, el libro mayor y otros registros de contabilidad de la OLM serán mantenidos por el Tesorero, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 16.3 PRESUPUESTO. El Tesorero propondrá un presupuesto para el año fiscal, el que será puesto en consideración de la Junta Directiva y deberá ser ratificado por la Asamblea General Anual para su aprobación.

ARTICULO 16.4 INFORMES TRIMESTRALES. El Tesorero preparará estados financieros trimestrales y los despachará al Comité Ejecutivo y al Revisor Fiscal para su revisión.

NORMA 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

CAPÍTULO XVII

CUOTAS

ARTICULO 17.1 PAGO. Las cuotas de afiliación serán pagadas mensualmente. Las cuotas de ingreso deberán ser pagadas antes de la juramentación del miembro.

NORMA 17.1 Las cuotas de afiliación serán pagadas hasta el último día de cada mes

NORMA 17.2 Las cuotas correspondientes a las obligaciones individuales con la ONM y la JCI, deberán ser pagadas de la siguiente forma:

- A la ONM, hasta antes de la celebración del Consejo Nacional, las correspondientes a los meses de Enero a Junio y hasta antes de la Convención Nacional, las de Julio a Diciembre.
- A la JCI hasta el 10 de marzo.
- Contribución viaje de Presidente Nacional hasta el 10 de marzo. La OLM podrá optar por cualquier otra modalidad, siempre y cuando se ajuste a los plazos máximos fijados anteriormente. La responsabilidad de los pagos a la ONM será del Tesorero y del Presidente.

NORMA 17.3. El Tesorero y el Presidente podrán realizar actividades con fines económicos para financiar temporalmente el pago de las obligaciones de la OLM con la ONM.

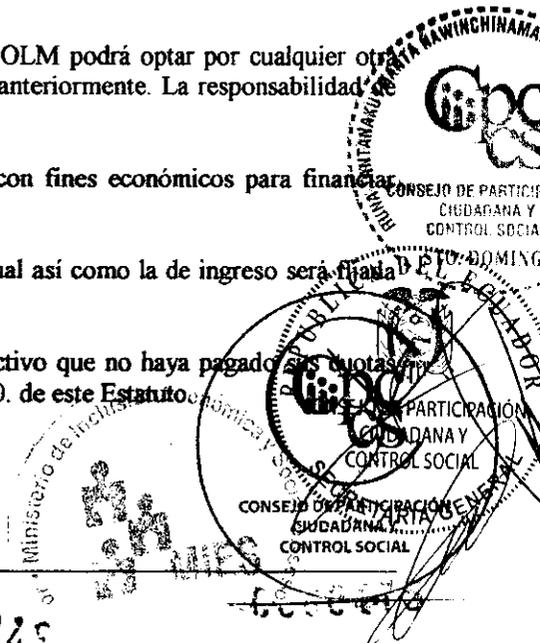
ARTICULO 17.2. CANTIDAD. La cuota anual para el miembro individual así como la de ingreso será fijada por el Comité de Finanzas y ratificada por la Asamblea General Anual.

ARTICULO 17.3. FALTA DE PAGO DE CUOTAS. Todo miembro activo que no haya pagado sus cuotas cesará temporal o definitivamente de ser miembro conforme al Artículo 5.10. de este Estatuto.

0000733

0000473

0000348



770
Sa

ESPACIO
EN BLANCO

0000734

|



~~0000476~~



Cámara Júnior del Ecuador

Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

CAPÍTULO XVIII

DEL PATRIMONIO Y DE LOS FONDOS

ARTICULO 18.1. EL PATRIMONIO. - *Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.*

Estará constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Capítulo.
- b) Los bienes que adquiera en cualquier título; y,
- c) Las aportaciones o donaciones que se le hiciere.

ARTICULO 18.2. LOS FONDOS. - Estarán constituidos por:

- a) Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias, determinadas en este Estatuto;
- b) Las asignaciones esporádicas o constantes en el Presupuesto General del Estado o de las entidades del Sector Privado;
- c) Los empréstitos internos o externos que contare;
- d) Las subvenciones, los préstamos no reembolsables o afines, los valores, asignaciones y porcentajes que por ley se le otorguen;
- e) El producto de sus programas de autofinanciamiento y de todas las actividades económicas que se realicen; y,
- f) De las donaciones y demás contribuciones que se le hiciere.

CAPÍTULO XIX

OFICINA PRINCIPAL

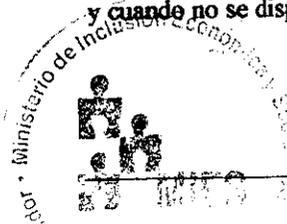
ARTÍCULO 19.1 LUGAR. La oficina principal de la OLM estará situada en la ciudad de Quito y en lugar en que lo determine la Asamblea General Anual.

CAPÍTULO XX

MANUAL DE NORMAS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 20.1 PROPÓSITO. El manual de Normas y los Reglamentos de la OLM instrumentarán las reglas que gobiernan las actividades de la Organización en todo momento.

NORMA 20.1 ASUNTOS DE LA OLM. Los asuntos de esta OLM serán conducidos conforme a su Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos en aquellos casos que no estuviere expresamente estatuido en este se remitirá a la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador o a los de la Cámara Júnior Interamericana, en su orden y cuando no se disponga de otra forma, conforme a las Reglas de Orden de Robert Revisadas.



0000735

0000349

780
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000730 *[Handwritten signature]*



~~0000470~~

JCI Cámara Júnior del Ecuador

Estatuto OLMs Unificado

000389

Edición del 2004

781

200

CAPÍTULO XXI

000437

ENMIENDAS

ARTICULO 21.1 ARTÍCULOS. Los artículos de este Estatuto podrán ser enmendados por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la OLM con derecho a voto presentes en la Asamblea General Anual Ordinaria, siempre y cuando hayan cumplido con el procedimiento previamente estatuido para este efecto.

NORMA 21.1 Las enmiendas propuestas deberán ser entregadas a cada miembro, por escrito, al menos con treinta días de anticipación a la reunión en que serán consideradas. Estas enmiendas no entrarán en vigencia ni aplicación, mientras no se realicen las aprobaciones necesarias conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador

ARTICULO 21.2 SUSPENSIÓN. Todo artículo o literal de este Estatuto puede ser suspendido por votación unánime de los miembros presentes en la Asamblea General, SIEMPRE QUE quienes participen en esta votación representen por lo menos las cuatro quintas partes (4/5) del total de los miembros de la OLM declarados en la última Convención Nacional.

CAPÍTULO XXII

DISOLUCIÓN

ARTICULO 22.1. DISOLUCIÓN. La OLM se disolverá si así lo resolviera la Asamblea General requiriéndose para el efecto los 4/5 de los votos de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional así como la presencia del Presidente de la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR quien presidirá la reunión, también por no cumplir sus fines y por las causas determinadas por la leyes, una vez disuelta la OLM sus bienes pasarán a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR.

El ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

En caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.

Prevía a la disolución de la organización, la Asamblea General, deberá conformar una comisión de liquidación; la misma que se encargará de saldar las obligaciones activas y pasivas, y en caso de haber remanente se encargará de entregar a una institución con fines análogos de servicio social.

CAPÍTULO XXIII

TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 23.1 Para efectos del siguiente Estatuto se entenderá:

- JCI: Júnior Chamber International (Cámara Júnior Internacional).
- ONM: Organización Nacional Miembro (Cámara Júnior del Ecuador).
- OLM: Organización Local Miembro (Cámara Júnior del Ecuador Capítulo).
- VPZ: Vicepresidente Zonal de la Cámara Júnior del Ecuador
- VPE: Vicepresidente Ejecutivo Nacional.

0003737

0004177

0000350



0000479

482
ja

**ESPACIO
EN BLANCO**

6000738



~~6000400~~



Estatuto OLMs Unificado

Edición del 2004

483
[Handwritten signature]

CAPÍTULO XXIV

000437

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 24.1. *La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.*

Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o, a las buenas costumbres.

SECCIÓN 1. Para los fines de ley, el presente Estatuto tendrá plena vigencia para todos las OLM afiliadas a la Cámara Júnior del Ecuador desde la aprobación por la Asamblea General de la misma, sin perjuicio de la publicación del Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial respectivo.

SECCIÓN 2. Estatuto actualizado de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de la Cámara Júnior del Ecuador, celebrada en Ambato el 16 de Diciembre de 2000.

[Handwritten signature: Indira Medina]
INDIRA MEDINA
PRESIDENTE NACIONAL 2000

[Handwritten signature: Tatiana Córdova]
TATIANA CÓRDOVA
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL

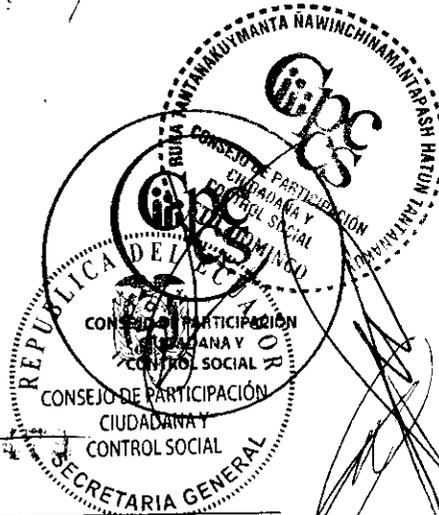
Incluye la actualización del Logo JCI, reforma de la Constitución JCI, realizada en el 2003.



EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
Nº _____ DE FECHA: _____

FIRMA *[Handwritten signature]*

00003894



784
[Signature]

ESPACIO EN LINEA

00007404



~~00007402~~

- Armenia
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bolivia
- Bosnia Herzegovina
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Cape Verde
- Chad
- Colombia
- Comoros
- Congo
- Cote d'Ivoire
- Cyprus
- Denmark
- Dominican Republic
- Dutch Caribbean
- Ecuador
- Estonia
- Finland
- France
- Gabon
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Guinea
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Israel
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea
- Latvia
- Lebanon
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Macedonia (FYR)
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Malta
- Mauritius
- Mexico
- Monaco
- Moldova
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Namibia
- Nepal
- Netherlands
- New Zealand
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Puerto Rico
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Serbia
- Singapore
- Slovakia
- Slovenia
- South Africa
- Sri Lanka
- Suriname
- Sweden
- Switzerland
- Syria
- Taiwan
- Tanzania
- Thailand
- Togo
- Tunisia
- Turkey
- United Arab Emirates
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- West Indies
- Zambia
- Zimbabwe

Handwritten signature/initials

JCI  03

Quito, 17 de Diciembre de 1998



CERTIFICACION

Yo, Enrique Estrella Torres, en mi calidad de Presidente Nacional de la Cámara Junior Internacional ONM Ecuador, a petición del interesado, certifico que el Lcdo. **JORGE VELASCO HARO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170668293-5 participó en la iniciativa **LIDERAZGO ESTRATEGICO**: estrategias y estilos universales de liderazgo dentro de la administración, implementada y difundida a nivel de las OLMs del Ecuador recibiendo el reconocimiento de la membresía y la dirigencia Juniorística.

Durante 1998 coordinó y asesoró actividades de facilitación en varios capítulos del país, dentro del plan general anual de capacitación y cumplió a cabalidad los lineamientos y postulaciones de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien creyere conveniente.

Atentamente,

Handwritten signature of Enrique Estrella Torres
 Senador Enrique Estrella Torres
 PRESIDENTE NACIONAL
 Registro No. 58186
 JCI ECUADOR

Doy fe que la fotocopia que acompaña es igual al original que me fue presentado en Santo Domingo



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
 NOTARIA SEGUNDA

Junior Chamber International

Federación Mundial de Jóvenes Líderes Emprendedores
 Av. 10 de Agosto s/n y Riofrío, Edificio CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CÍVICA
 Telf.: (593-2) 6012531 | Móvil: (593-9) 0919753

0000352



786
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00000224



0000022

787
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- QUITO,
de 1959. / APROBADO por Acuerdo N° 4867 de esta fecha, sin
cación alguna.

000437

EL MINISTRO,

EL SUBSECRETARIO,

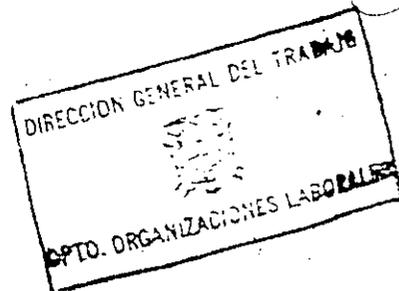
Dr. Gonzalo Cordero Crespo.

Dr. Manuel Orellana Ayora.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.- QUITO, a
veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.- CERTIFICADO:
Que las reformas introducidas en el Estatuto de la Cámara Junior de Quito,
domiciliado en esta ciudad, aprobado mediante Acuerdo N° 4867 de esta fe-
cha, ha sido inscrito en el Registro 03, de esta Oficina, en el Folio N° -
28, con el número quinientos veinte y cinco (525)



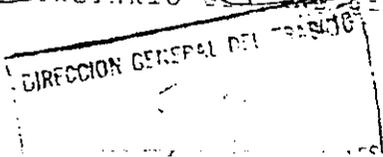
[Handwritten signature]
OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA DE LA
DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.



11 9 JUL 2008

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.- QUITO, 4 de junio de 1999.
CERTIFICADO: Que las nueve (9) fotocopias que anteceden son fiel
copia del original que reposa en los Archivos del Departamento
de Organizaciones Laborales.

[Handwritten signature]
Sr. Jose Vabaja Letos
SECRETARIO GENERAL DEL TRABAJO



0000077



0000350

0000077

786
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00000078 *[Handwritten mark]*



790
[Signature]

ESPACIO
EN BLANCO

0000004



- Armenia
- Australia
- Austria
- Bangladesh
- Belgium
- Bahrain
- Belize
- Bolivia
- Bosnia
- Brazil
- Bulgaria
- Burkina Faso
- Cameroon
- Canada
- Catalonia
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cote d'Ivoire
- Cyprus
- Denmark
- Dominican Republic
- North Caribbean
- Ecuador
- Egypt
- Finland
- France
- Germany
- Ghana
- Greece
- Guatemala
- Haiti
- Honduras
- Hong Kong, China
- Hungary
- Iceland
- India
- Indonesia
- Ireland
- Italy
- Japan
- Kenya
- Korea
- Latvia
- Lebanon
- Lesotho
- Lithuania
- Luxembourg
- Macao, China
- Madagascar
- Malaysia
- Maldives
- Mali
- Malta
- Mexico
- Morocco
- Mongolia
- Morocco
- Mozambique
- Namibia
- Niger
- Netherlands
- New Zealand
- Nicaragua
- Niger
- Nigeria
- Norway
- Pacific
- Pakistan
- Panama
- Paraguay
- Peru
- Philippines
- Poland
- Portugal
- Puerto Rico
- Romania
- Russia
- Rwanda
- Scotland
- Senegal
- Serbia
- Singapore
- Slovakia
- South Africa
- Sri Lanka
- Sudan
- Sweden
- Switzerland
- Syria
- Taiwan
- Thailand
- Togo
- Turkey
- Turkey
- Uganda
- Ukraine
- United Kingdom
- United States of America
- Uruguay
- Venezuela
- Vietnam
- West Indies
- Zimbabwe

Handwritten signature



CERTIFICACION

A quien interese:

Revisados los archivos de la JCI Ecuador, cúpleme informar que el Senador JCI Internacional Número 58136 ENRIQUE ESTRELLA TORRES, portador de Cédula 1705249801 desempeñó las funciones de PRESIDENTE JCI QUITO en el año de 1996 y la Representación Legal correspondiente.

Durante el período mencionado, desplegó múltiples programas de interés social, comunitario y de fortalecimiento del movimiento juniorístico local cumpliendo a cabalidad los lineamientos y postulados de la Visión y Misión de nuestra Organización Internacional.

El interesado puede hacer uso del presente, como bien lo creyere conveniente.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Handwritten signature of Kevin Delgado
 Doctor
 Kevin Delgado
 PRESIDENTE JCI QUITO



0000025

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido: Santo Domingo a



03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
 NOTARIA SEGUNDA

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido: Santo Domingo a

28 AGO 2014

Notary seal for Msc. Martha Obando G. Notaria Segunda - Santo Domingo. Includes text: 'CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BOBAC U', 'Cámara Junior Internacional', 'Oficina Principal: Iniciativa Ciudadana y Rep...', 'Sede y reuniones: Av. 10 de Agosto...', 'Tel: (+593) 2 243.3478 - Cel: (+593) 9 512.4467 - info@jciquito.org - www.jciquito.org'

0000355

892
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000076 *[Handwritten flourish]*





793
[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL



32
000389

Oficio No. 5817 -DAL-ACA-2008
Tramite N° 14028-MIES-E
Quito, 09 JUL. 2008

000437

Economista
Juan Peñaherrera
Presente.-

[Handwritten signature]

De mi consideración:

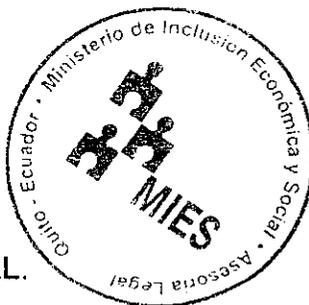
Mediante oficio s/n ingresado en esta Cartera de Estado con fecha 30 de junio del 2008, solicita la certificación de que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una entidad con Personalidad Jurídica alcanzada mediante Acuerdo Ministerial no. 4867 del 27 de octubre de 1959 .

Al respecto, sírvase encontrar fotocopia del Acuerdo Ministerial en el que consta que la **CAMARA JUNIOR DE QUITO** es una persona jurídica de Derecho Privado de las regladas por las disposiciones del Título XXIX (actual XXX) del Código Civil.

Atentamente,

[Handwritten signature of Dr. Giovanny Lopez Endara]

Dr. Giovanny Lopez Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL.



Elaborado por: Amelia Castellanos

Boy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido - Santo Domingo a



28 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA



0000049

000035E

0000000

794
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000030 /
2



0000010

795
[Signature]

TRÁMITE: 2010-1047-MIES-E

OFICIO No. 00086 -DAL-AT-MIES-2010

Quito, 01 FEB 2010

[Handwritten signature]
~~000437~~

Señor
Sebastián Castro Naranjo
PRESIDENTE DE LA CÁMARA JUNIOR DE QUITO 2010
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n , ingresado a esta Secretaría de Estado el 21 de enero de 2010 y al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a registrar la Directiva de la **CÁMARA JÚNIOR DE QUITO** , resuelta en Asamblea de 20 de octubre de 2009, para el periodo 2009-2010, cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERA

SEBASTIÁN CASTRO NARANJO
DANIEL ALEJANDRO MORALES CÁRDENAS
MARCO ESAU HEREDIA CASTRO
KATTY ALEJANDRA COBO JURADO

VOCALES PRINCIPALES

DANIEL ALEJANDRO GUARDERAS DONOSO
KEVIN MANOLO DELGADO PONCE
JOSE LUIS NÚÑEZ AGUAGUIÑA
JORGE JAVIER TAPIA GAYBOR
FREDDY GABRIEL GUERRA TERÁN
DAVID ESTEBAN BELTRÁN AGUIRRE

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios

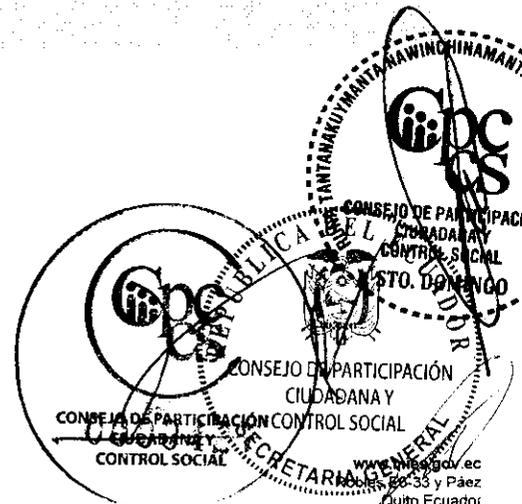
Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

[Signature]
Ab. Fabián Albán de Sá
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
FA/ A Torres
27-01-2010

0000831



0000357

[Handwritten signature]

796
[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000032 *[Handwritten mark]*



~~0000012~~

326

000389

748
No. ~~0020~~

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL**

000437
---232

CONSIDERANDO:

703---

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre del 2007, 311 de 8 de abril del 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982.

Que, mediante oficio s/n, presentado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 30 de agosto de 2010, con Trámite No. 9284-DSG-SG-MIES-2010, el señor Sebastián Castro Naranjo, Presidente de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 00-4867 de 27 de octubre de 1959;

Que, la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, está domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea General convocada para el día 6 de mayo de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada por el Secretario de la Directiva de la misma;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las **REFORMAS DEL ESTATUTO**, a favor de la CAMARA JUNIOR DE QUITO, por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al artículo 2 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009, corresponde al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

ACUERDA:

0000633

Official stamps and signatures of the Subsecretario General and the Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. The stamps include the name of the Subsecretario General, PABEL MUÑOZ LÓPEZ, and the name of the Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, along with the location, QUITO, and the date, 06/06/10.

0000358

748
[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

0000084 *[Handwritten mark]*



~~0000014~~

794 000437

00200 000389

Art. 1.- Aprobar las REFORMAS introducidas al Estatuto de la CAMARA JUNIOR DEL QUITO, cuya razón social dirá en adelante: CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO. Con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna

Art. 2.- La CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- La CÁMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legalización que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

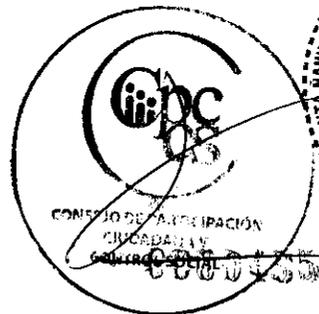
Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que le Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 14 OCT 2010

[Handwritten Signature]
PABEL MUÑOZ LOPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL



00000354

0000355

[Handwritten signature]

TÍTULO I

801
[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

000437

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1.1 DEL NOMBRE. La Organización será conocida con el nombre de Cámara Júnior del Ecuador, Capítulo Quito y de ahora en adelante en este Estatuto será llamada, indistintamente "Organización Local Miembro", OLM, o capítulo.

ARTÍCULO 1.2 DOMICILIO. El Domicilio de la OLM será en la ciudad de Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto s/n y Río Frío, Edificio Benalcazar Mil, piso 8, oficina 806.

ARTÍCULO 1.3 MARCO LEGAL. La OLM es una institución de derecho privado sin fines de lucro regulada, por las disposiciones del Código Civil.

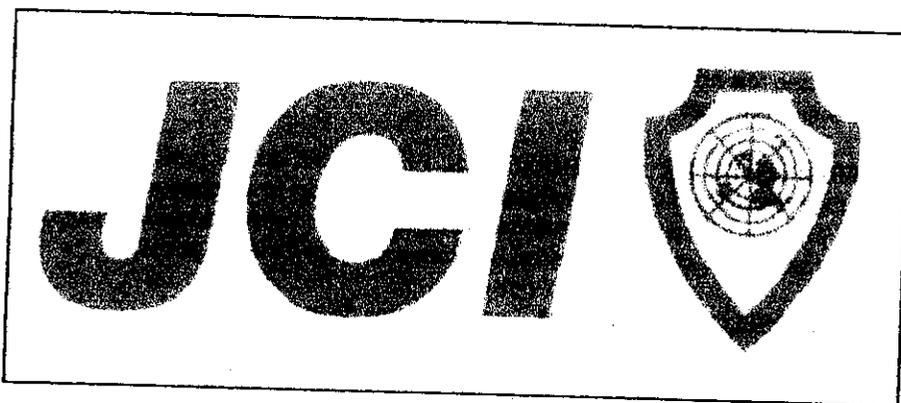
NORMA 1.1 De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XX, artículo 20.1 del Estatuto Unificado de la Cámara Júnior del Ecuador (CJE), se constituye el presente Manual de Normas, para reglamentar las actividades de la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 1.2 NOMBRE. El nombre se imprimirá siempre en el tipo de letras reconocido internacionalmente y adoptado por la organización en sus pautas de identidad corporativa; y se imprimirá o usará siempre en azul, excepto en documentos en que se use sólo tinta negra, en los que podrá aparecer en negro.

CAPÍTULO II

DEL EMBLEMA

ARTÍCULO 2.1 EMBLEMA. El emblema de la OLM, será el mismo de la Cámara Júnior internacional (JCI), así.



ARTÍCULO 2.2 USO RESTRICTIVO. Solo los miembros debidamente afiliados a la OLM podrán usar como distintivo el nombre, las iniciales, el credo, el emblema de la Cámara Júnior Internacional y los demás emblemas correspondientes a las diferentes actividades en programas en el ámbito mundial, nadie más deberá hacerlo sin el consentimiento escrito del Presidente de la OLM y previa autorización escrita del Consejo Ejecutivo de la Cámara Júnior del Ecuador.



0000037

0000437

0000360

802
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

00000008 *[Signature]*



CAPÍTULO III

DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y CREDO

ARTÍCULO 3.1 PRINCIPIOS. Los Principios básicos de la Cámara Júnior están inspirados en el derecho universal de los seres humanos y son:

1. La Fe en Dios,
2. La Hermandad de los hombres,
3. La Dignidad y Libertad individual,
4. El Gobierno de leyes,
5. El Valor de la Personalidad Humana, y
6. El Servicio a la Humanidad.

ARTÍCULO 3.2 CREDO. El Credo de la Cámara Júnior está inspirado en el Credo de la JCI y en los principios determinados en el artículo anterior y es:

"Nosotros creemos:

- Que la fe en Dios da sentido y objeto a la vida;
- Que la Hermandad de los hombres trasciende la soberanía de las naciones;
- Que la justicia económica puede ser obtenida mejor por hombres libres a través de la libre empresa;
- Que los gobiernos deber ser de leyes más que de hombres;
- Que el gran tesoro de la tierra reside en la personalidad humana; y,
- Que servir a la humanidad es la mejor obra de una vida"

ARTÍCULO 3.3 JURAMENTO. El Juramento oficial de los miembros individuales será:

- Seré un hombre de fe y de principios;
- Sostendré la juventud en mi espíritu y en mi corazón;
- Seré noble en mis sentimientos y en mis actos;
- Seré amigo, compañero y hermano para todos;
- Seré un hombre de sacrificio y de bien;
- Seré leal y honrado con todo y con todos;
- Conservaré sano mi cuerpo y mi mente;
- No tendré odios, rencores ni egoísmos;
- Y si los hombres son mis hermanos;
- Los niños serán como mis hijos; y,
- Los ancianos como mis padres.

ARTÍCULO 3.4 PROPÓSITO DE LOS JÚNIORES. El propósito de los jóvenes o Misión de la Cámara Júnior, inspirado en la Declaración de Principios, será: Contribuir al adelanto de la comunidad mundial proporcionando a las personas jóvenes la oportunidad de desarrollar la capacidad de liderazgo, la responsabilidad social, el espíritu empresarial y el compañerismo necesarios para crear cambios positivos.

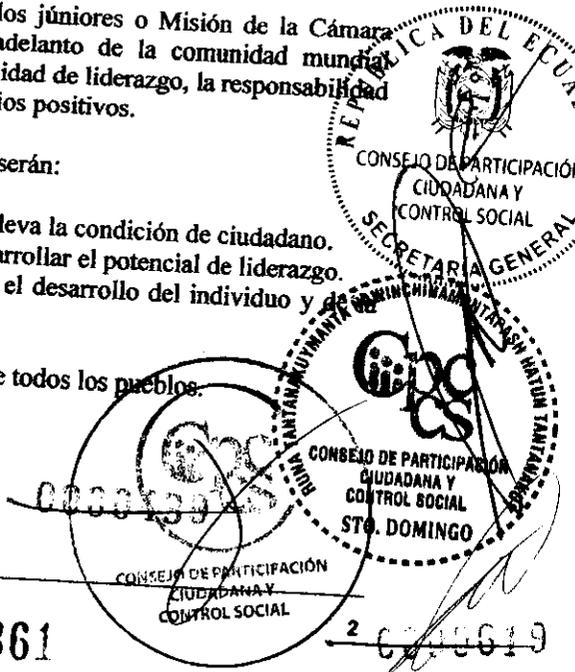
ARTÍCULO 3.5 PROPÓSITOS DE LA OLM. Los propósitos de la OLM serán:

- Desarrollar la conciencia y aceptación de las responsabilidades que conlleva la condición de ciudadano.
- Participación individual en programas internos de capacitación para desarrollar el potencial de liderazgo.
- Participación activa en la planificación y ejecución de programas para el desarrollo del individuo y de la comunidad.
- Promoción del desarrollo económico.
- Mejoramiento de la comprensión, la buena voluntad y la cooperación entre todos los pueblos.



0000361

0000361



804
[Signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000040/



~~0000020~~